

PREÁMBULO

Este acuerdo de negociación colectiva (acuerdo) fue celebrado por y entre el estado de Washington, (en lo sucesivo denominado el “estado”) y el Sindicato Internacional de Empleados de Servicios, Local 925, (en lo sucesivo denominado el “sindicato”). El sindicato y el estado reconocen la relación única creada por las enmiendas al Código Revisado de Washington ([RCW, por sus siglas en inglés\) 41.56](#) en la que el estado es designado como empleador para los proveedores de cuidado infantil familiar solo a efectos de la negociación colectiva. La [RCW 41.56](#) no se interpretará como que confiere ninguna autoridad adicional al estado para interferir en la relación entre el consumidor y el proveedor de cuidado infantil

Las partes celebran el presente acuerdo, reconociendo lo siguiente:

- El sindicato y el estado comparten la misión común de garantizar que todas las familias de Washington tengan acceso a un cuidado infantil de calidad.
- El acceso a un cuidado infantil de calidad es esencial para las diversas familias trabajadoras, así como para aquellas familias con ingresos bajos y moderados que se esfuerzan por alcanzar y mantener la autosuficiencia.
- Los proveedores familiares de cuidado infantil son una parte integral del sistema de cuidado infantil, ya que ofrecen el entorno preferido de miles de padres trabajadores para cuidar a los niños atendidos a través de los programas de subsidio de cuidado infantil descritos en el Apéndice C.
- Los proveedores, el estado y las familias de Washington comparten el interés por hacer del cuidado infantil un trabajo de calidad y una profesión respetada.
- Las partes acuerdan trabajar juntas como socios para atender las necesidades de las familias trabajadoras y cumplir con los más altos estándares en dicho servicio.
- Los proveedores familiares de cuidado infantil son una contribución esencial a una economía estatal próspera. Los proveedores familiares de cuidado infantil ofrecen un cuidado infantil de calidad a diversas familias trabajadoras y forman parte del sistema general de cuidado infantil y de la elección familiar.
- El estado, el sindicato y los proveedores se tratarán mutuamente con dignidad y respeto.

Nada de lo dispuesto en el presente acuerdo debe interpretarse en el sentido de que merma en modo alguno los derechos de los consumidores a seleccionar, cambiar o cesar a su proveedor de servicios de cuidado infantil.

Nada de lo dispuesto en este preámbulo estará sujeto al proceso de agravio del presente acuerdo.

ARTÍCULO 1

RECONOCIMIENTO SINDICAL

1.1 Reconocimiento sindical

Sindicato Internacional de Empleados de Servicios, Local 925, es reconocido como el representante único y exclusivo, tal como se define en [RCW 41.56](#), para todos los proveedores de cuidado infantil familiar subsidiados por familia, amigos y vecinos (FFN, por sus siglas en inglés) y con licencia.

A efectos del presente acuerdo, los proveedores de FFN se definen como proveedores de cuidados que cobran a través del programa de subvenciones del estado, pero están exentos de la normativa estatal de concesión de licencias de cuidado infantil.

1.2 Integridad del grupo de negociación

El estado reconoce la integridad del grupo de negociación y no tomará ninguna medida destinada a erosionarla.

ARTÍCULO 2

NO DISCRIMINACIÓN

El estado se compromete a no discriminar a ningún proveedor por motivos de raza, sexo, expresión de género, identidad de género, orientación sexual, etnia, credo, religión, color, estado civil o parental, edad, origen nacional, ciudadanía o estatus migratorio, afiliación y/o creencias políticas, o discapacidad. Las políticas y procedimientos que el sindicato considere que puedan tener un impacto racialmente desigual podrán plantearse durante las reuniones del comité de gerente - laboral, con el fin de debatir las posibles consecuencias negativas no deseadas y las soluciones para abordar las desigualdades.

El estado facilitará al sindicato, a más tardar el 1 de noviembre de cada año de vigencia del acuerdo, la siguiente información correspondiente al ejercicio fiscal anterior:

- a. Una lista de todos los cierres de proveedores con licencia, licencias suspendidas, suspensiones sumarias, revocaciones, denegaciones y todos los nuevos proveedores con licencia;
- b. Una lista de todos los nombres de proveedores y el número del Sistema de Paga de Servicios Sociales (SSPS, por sus siglas en inglés) del proveedor con pagos excesivos;
- c. Una lista de todas las calificaciones de Early Achiever por nombre del proveedor y número de proveedor del SSPS;
- d. Una lista de todos los nombres de proveedores y sus números de proveedor del SSPS a los que se les ha prorrogado su licencia inicial;
- e. Una lista de todos los nombres de los proveedores y sus números de proveedor del SSPS a los que se han expedido un Acuerdo de Cumplimiento de Licencia de

Instalación (FLCA, por sus siglas en inglés); y

- f. Una lista de todos los proveedores que han prestado asistencia subvencionada.
- g. Una lista con los nombres de todos los proveedores y el número de proveedor del SSPS que incluya para cuántos niños tienen licencia y su horario de atención.

Este artículo no se interpretará en el sentido de que limite o impida el derecho de los consumidores y posibles consumidores a seleccionar, contratar, supervisar el trabajo y despedir a cualquier proveedor de cuidado infantil que les preste servicios.

ARTÍCULO 3

DERECHOS DEL CONSUMIDOR Y CONFIDENCIAL

3.1 Definición

A. Consumidor:

A efectos del presente acuerdo y de la ley, se considera consumidor a toda persona que reciba beneficios de subvención de un programa de los enumerados en el Apéndice C.

B. Información personal sensible:

De acuerdo con la Ley de Registros Públicos, esto se define como nombres, direcciones, coordenadas GPS, números de teléfono, direcciones de correo electrónico, número de la seguridad social, números del carné de conducir u otra información de identificación personal.

3.2 Derechos de los consumidores

Nada de lo dispuesto en el presente acuerdo limita el derecho exclusivo e indiscutible del consumidor subvencionado a seleccionar y rescindir sin causa y sin previo aviso los servicios de cualquier proveedor.

3.3 Información relativa a los consumidores

El presente acuerdo no se interpretará en el sentido de exigir al estado que divulgue al sindicato información personal sensible relativa a cualquier consumidor o a cualquier niño bajo control parental de un consumidor que reciba servicios de cuidado infantil subvencionados sin el permiso por escrito de dicho consumidor.

3.4 Confidencialidad del consumidor

Los representantes sindicales y los proveedores de cuidado infantil mantendrán estrictas normas de confidencialidad con respecto a los consumidores y a cualquier niño bajo control parental de un consumidor que reciba cuidado infantil subvencionado. Los representantes sindicales y los proveedores de cuidado infantil no divulgarán información personal sensible relativa a los consumidores o a cualquier niño bajo el control parental de un consumidor obtenida de cualquier fuente, a menos que la divulgación sea con el consentimiento expreso por escrito del consumidor, obligada por procesos legales, o de otra manera requerida por la ley.

3.5 Sin renuncia

Las enumeraciones anteriores de los derechos del consumidor no son exhaustivas y no excluyen otros derechos no especificados, incluidos los derechos y facultades previstos por la ley. El ejercicio o no ejercicio de los derechos conservados por el consumidor no debe interpretarse como una renuncia a cualquier derecho del consumidor.

3.6 Los consumidores no sujetos al procedimiento de agravio

Ninguna acción emprendida por un consumidor con respecto al presente artículo o a cualquiera de sus derechos estará sujeta a los procedimientos de agravio y arbitraje previstos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4 DERECHOS SINDICALES

4.1 Exclusividad del sindicato

El estado no se reunirá, discutirá, conferenciará, subvencionará o negociará con ninguna otra organización de empleados o sus representantes sobre ningún asunto relacionado con los términos y condiciones de empleo de los miembros del grupo de negociación. Sin embargo, el sindicato reconoce que el estado, en cumplimiento de sus obligaciones estatutarias bajo [RCW 43.216](#), puede interactuar frecuentemente con miembros del grupo de negociación o grupos que incluyan miembros del grupo de negociación sin notificar o requerir la presencia del sindicato en esas interacciones.

4.2 Actividad sindical

El estado no discriminará, intimidará, restringirá o coaccionará a ningún proveedor cubierto por este acuerdo en o a causa del ejercicio de cualquier derecho concedido por la ley o este acuerdo, o a causa de la afiliación o no afiliación a o actividades legales en nombre del sindicato.

4.3 Representantes sindicales

El sindicato notificará al estado los nombres de sus representantes oficiales y delegados, así como los cambios que se produzcan en los mismos.

4.4 Neutralidad

El estado se mantendrá neutral en la cuestión de la afiliación sindical y la representación sindical de los proveedores. Todas las cuestiones dirigidas al estado relativas a la afiliación o representación sindical serán remitidas al sindicato. El estado hará que la neutralidad sindical forme parte de sus condiciones contractuales con los vendedores o proveedores de servicios que presten servicios establecidos por este acuerdo.

4.5 Listas

El estado facilitará mensualmente al sindicato una lista de proveedores por vía electrónica antes del día quince (15) de cada mes. Esta lista incluirá, si está disponible:

- A. El mes en que se prestó el servicio;
- B. Nombre de todos los proveedores que recibieron una subvención o subvenciones en el mes natural anterior como producto de su trabajo en el grupo de negociación;
- C. Número del proveedor;

- D. Dirección de facturación;
- E. Dirección postal;
- F. Número de teléfono, indicando si es móvil o fijo (si lo indica el proveedor);
- G. Si el proveedor es FFN o licenciado;
- H. Importe del pago de la subvención;
- I. Número de unidades facturadas; tipo de unidades facturadas (media jornada, día u hora, mes);
- J. Número de niños facturados y categoría de edad en función de la fecha de nacimiento;
- K. Importe de las cuotas sindicales u otras deducciones que se hayan deducido de los pagos del proveedor;
- L. Dirección de correo electrónico del proveedor;
- M. Tipo de subvención;
- N. Copago del consumidor;
- O. Idioma principal del proveedor, si se declara voluntariamente y está disponible;
- P. Identidad racial y origen étnico, si los proveedores los han revelado voluntariamente y están disponibles; y
- Q. Calificación de Early Achievers.

Además, el estado pondrá electrónicamente a disposición del sindicato el número de proveedor, tipo de proveedor, nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico de cualquier nuevo proveedor de cuidado infantil autorizado tan pronto como esté disponible y a más tardar siete (7) días después de dicha autorización de subvención.

4.6 Acceso al sindicato

- (1) El estado concederá al sindicato tiempo, no superior a treinta (30) minutos, para hablar con las FFN y los proveedores de cuidado infantil con licencia en las capacitaciones para FFN y proveedores con licencia que se impartan en persona o virtualmente. Las capacitaciones incluyen:
 - A. Capacitación sobre facturación de subvenciones y asistencia electrónica;
 - B. Capacitación básica sobre cuidado infantil o capacitación sobre salud y seguridad FFN o RCP/primeros auxilios impartida por el Instituto Imagine; y
 - C. Capacitaciones del Instituto Imagine.

El estado notificará al sindicato por correo electrónico con sesenta (60) días de antelación de cada evento enumerado anteriormente e incluirá la hora programada para la presentación del sindicato. El representante del sindicato podrá solicitar una hora alternativa acordada mutuamente para la presentación del sindicato. Si no hay tal solicitud, la hora originalmente programada se considerará la hora acordada. Si el representante sindical no se presenta a la hora acordada, el sindicato no tendrá acceso a esa clase de capacitación. El estado notificará al sindicato por correo electrónico tan pronto como se cancele o re programe la capacitación. Los temas de la presentación del sindicato se limitarán a los siguientes: la organización, el estado de representación del proveedor, los beneficios sindicales y la distribución de solicitudes de afiliación. El estado se mantendrá neutral con respecto a la presentación del sindicato. La Sección 4.4 anterior no se aplica a los proveedores de servicios contratados cuando actúen en su papel de presentadores de orientación sindical y no en nombre del estado.

Los comentarios realizados durante la orientación sindical por el presentador no se atribuirán al estado.

Si las capacitaciones están disponibles en línea, el sindicato podrá proporcionar al estado la información que debe incluirse, que puede incluir un enlace al sitio web del sindicato. La capacitación en línea sobre facturación de subvenciones incluirá información y un enlace al sitio web del sindicato. Si las capacitaciones se ofrecen en línea, el sindicato podrá unirse a la capacitación para proporcionar información y responder a las preguntas. Esta información debe ser conforme a las leyes éticas del estado, neutral en su contenido y aprobada por el estado.

El estado enviará electrónicamente al sindicato la información de contacto de aquellos proveedores que completen la capacitación en línea sobre subvenciones. La información de contacto incluirá el número de proveedor, el nombre, la dirección, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.

- (2) Si el estado ofrece una orientación para nuevos proveedores a aquellos que atienden o están interesados en atender a un niño que recibe subsidio, se dará al sindicato la oportunidad de aportar información sobre el mismo de acuerdo con el [Artículo 4.6](#) (1) anterior. Si la orientación para nuevos proveedores se ofrece en directo, el sindicato tendrá acceso a unirse a la capacitación para proporcionar información y responder preguntas. Las reuniones sindicales con los nuevos proveedores incluirán únicamente al nuevo proveedor y a los representantes sindicales, a menos que se acuerde mutuamente otra cosa.

El sindicato puede proporcionar al estado copias de un folleto de una (1) página que describa los beneficios de la negociación colectiva del proveedor, para ser distribuido por el estado con los materiales de solicitud de licencia o FFN y otros materiales de orientación. Este documento de una (1) página será neutral en su contenido y aprobado por el estado antes de su distribución.

4.7 Comunicación a los proveedores

El estado proporcionará al sindicato una copia electrónica de cualquier comunicación proporcionada por el estado a todos los proveedores. La comunicación se enviará al sindicato antes de ser enviada a todos los proveedores, con una antelación no inferior a dos

(2) días laborables, a menos que se trate de una comunicación de emergencia. Si es necesaria una comunicación de emergencia, el estado informará al sindicato de la necesidad, el contenido y el plan de la comunicación con antelación. El estado enviará un enlace a la guía en línea de facturación y pago del subsidio de cuidado infantil a los miembros actuales del servicio de listas cuando se actualice el manual.

4.8 Comunicaciones entre las partes

El sindicato y el Departamento de Niños, Jóvenes y Familias (DCYF, por sus siglas en inglés) designarán cada uno un único punto de contacto, así como una persona de apoyo, a la que se enviará copia de las solicitudes de información y respuestas de negociación, y para intercambiar otras comunicaciones relacionadas con el grupo de negociación. La Sección de Relaciones Laborales (LRS, por sus siglas en inglés) de Recursos Humanos del estado de la Orden de los Frailes Menores (OFM, por sus siglas en inglés) designará un único punto de contacto, y se enviará copia al correo electrónico labor.relations@ofm.wa.gov. Las partes acuerdan que, para evitar la duplicación de esfuerzos y facilitar la eficiencia y la claridad, los puntos de contacto designados se incluirán siempre en dichas comunicaciones e intercambios.

El estado facilitará al sindicato los nombres y datos de contacto de las personas adecuadas a las que dirigirse en asuntos de subsidios específicos de cada caso.

El estado se compromete a proporcionar una comunicación individual consistente y eficaz con los proveedores en todas las regiones del estado, con el fin de construir mejores relaciones entre los proveedores y el DCYF. El estado y el sindicato se reunirán una vez al mes para abordar los éxitos y las preocupaciones que involucran el cuidado infantil en general y las cuestiones de concesión de licencias que afectan a los proveedores. Las partes acuerdan trabajar juntas para apoyar a los proveedores en el cumplimiento de las normas de calidad, salud y seguridad. Esta disposición no estará sujeta al procedimiento de agravio de este acuerdo.

4.9 Elaboración del acuerdo

El estado publicará este acuerdo electrónicamente y el DCYF establecerá un enlace al acuerdo desde su sitio web. Las partes pagarán todos sus propios costos de impresión y distribución de este acuerdo. El estado pagará el cincuenta por ciento (50%) de los costos de traducción de este acuerdo al español, somalí, vietnamita y ruso. El contrato traducido se publicará electrónicamente en los mismos lugares donde se publique la versión en inglés.

En cuanto a la producción del acuerdo en idiomas distintos del inglés, las partes acuerdan que todas las disputas relativas a la interpretación o aplicación de este acuerdo se determinarán basándose únicamente en el acuerdo original en inglés firmado por las partes, y no en ninguna otra versión lingüística.

4.10 Notificación de financiación de la negociación colectiva

El estado exigirá a cualquier proveedor que reciba fondos como resultado de este acuerdo de negociación colectiva, que indique al proveedor de cuidado infantil, en cualquier capacitación y materiales, que la capacitación o incentivo está financiado en parte o en su totalidad como resultado del acuerdo negociado entre SEIU 925 y el estado.

ARTÍCULO 5

AFILIACIÓN, CUOTAS Y COTIZACIONES SINDICALES

5.1 Afiliación sindical

Los proveedores de cuidado infantil familiar que acepten pagos de subsidios por los servicios de cuidado infantil prestados estarán cubiertos por este acuerdo. Cuando un proveedor de cuidado infantil familiar proporcione una autorización por escrito al sindicato, éste tendrá derecho a que se deduzcan del pago del proveedor las cuotas de afiliación siguientes. Tras la notificación de la autorización del proveedor por parte del representante exclusivo de negociación, el estado como pagador, pero no como empleador, deducirá del pago del proveedor de un miembro del grupo de negociación una cantidad mensual de cuotas según lo determinado por el sindicato. El estado remitirá al sindicato todas las cuotas deducidas. El estado no recaudará ni conciliará ninguna cuota retroactiva.

Un proveedor de cuidado infantil familiar puede cancelar su deducción de cuotas mediante notificación por escrito al sindicato. Una vez recibida la notificación de cancelación por parte del sindicato, el estado pondrá fin a la deducción a más tardar en el segundo pago del proveedor tras la recepción de la notificación.

En caso de que se produzca un cambio en la legislación o una sentencia de un tribunal de jurisdicción competente que permita la retención de cuotas o una tarifa equivalente como condición de empleo, las partes acuerdan restablecer las disposiciones sobre seguridad sindical y deducción de cuotas del Convenio Colectivo 2011-2013 en la medida permitida y con las modificaciones que exija la ley.

5.2 Indemnización y exención de responsabilidad

El sindicato y cada proveedor acuerdan indemnizar y mantener indemne de toda reclamación, demanda, pleito u otra forma de responsabilidad que surja contra el estado por o a causa de cualquier deducción efectuada de la paga del proveedor. Esta sección no se interpretará en el sentido de limitar el derecho del sindicato a utilizar el Proceso de Resolución de Conflictos contenido en este acuerdo para recaudar las cuotas y contribuciones adeudadas.

5.3 Deducciones

A. Deducción de cuotas

El estado retendrá las cuotas sindicales de cada proveedor de cuidado infantil familiar que elija pagar cuotas. Al proporcionar al estado una lista de las personas que han autorizado afirmativamente la deducción de sus cuotas y cualquier otro importe, el sindicato incluirá un certificado de autenticidad y exactitud de dicha lista, indicando que el sindicato ha recibido la autorización voluntaria y afirmativa de cada una de las personas incluidas en la lista. El estado respetará los términos y condiciones de la tarjeta de afiliación autorizada de cada proveedor de cuidado infantil. A petición del estado, el sindicato proporcionará al estado la prueba de la autorización afirmativa de un proveedor para la deducción de cuotas. El sindicato proporcionará la documentación solicitada en un plazo de diez (10) días naturales, a menos que la solicitud se refiera a más de cien (100) autorizaciones, en cuyo caso las partes acordarán un plazo adecuado, que en ningún caso será superior a treinta (30) días.

B. Deducciones voluntarias

Una vez recibida la debida autorización para dichas deducciones por parte del cuidador familiar de niños o del sindicato, el estado deducirá y transmitirá las contribuciones voluntarias.

C. Método de deducción

El estado retendrá las cuotas sindicales y/o las contribuciones voluntarias a un fondo o comité sindical y los posibles pagos de primas de asistencia sanitaria de los pagos de subsidios de cada proveedor en la cantidad determinada por el sindicato y acordada por los proveedores. La cantidad adeudada al sindicato cada mes se enviará a más tardar el día quince (15) del mes.

5.4 Documentación para los proveedores

Cada aviso de remesa mensual incluirá una lista detallada de las deducciones, incluidas las cuotas, las cotizaciones y las aportaciones al seguro de enfermedad del proveedor correspondientes al pago de ese mes.

Antes del 31 de enero de cada año, el estado preparará un documento para los proveedores en el que se reflejará el importe de las cuotas, cotizaciones y contribuciones al seguro de enfermedad del proveedor pagadas al sindicato y/o al fideicomiso por el estado en nombre del proveedor como ingresos declarables (ingresos brutos).

5.5 Costos de aplicación

El costo de cualquier cambio en la programación del sistema de pago de servicios sociales requerido por este artículo, más allá de los costos iniciales ya pagados por el sindicato, correrá a cargo del estado. El estado se hará cargo del costo regular y continuo de la deducción de las cuotas y/o contribuciones a un fondo o comité sindical y de las contribuciones al seguro de enfermedad del proveedor.

ARTÍCULO 6 PROCEDIMIENTO DE AGRAVIO

Filosofía de la resolución de conflictos

El estado y el sindicato se comprometen a abordar y resolver los problemas de manera justa y responsable al nivel más bajo posible, y a utilizar técnicas de mediación y resolución de conflictos cuando sea posible. Nuestra relación depende del respeto mutuo y de la confianza basada en nuestra capacidad para reconocer y resolver los desacuerdos en lugar de evitarlos. Antes de presentar una reclamación, el sindicato y el estado intentarán, siempre que sea posible, resolver los problemas de manera informal y no recurrir al procedimiento formal de reclamación.

6.1 Definiciones

A. Definición de agravio.

Se entenderá como agravio una disputa relativa al significado o aplicación de las disposiciones del presente acuerdo presentada por el sindicato. El sindicato no podrá reclamar por cuestiones ajenas al ámbito de aplicación del presente acuerdo, incluidas, entre otras, la selección o finalización de los servicios del proveedor por parte del consumidor, y/o cualquier acción emprendida por el consumidor.

B. Cálculo del tiempo

Los plazos del presente artículo deberán respetarse estrictamente, salvo modificación mutua por escrito. Los días son días naturales y se contarán excluyendo el primer día e incluyendo el último día de los plazos. Cuando el último día caiga en sábado, domingo o festivo, el último día será el siguiente que no sea sábado, domingo o festivo. La transmisión de agravio, recursos y respuestas se hará por escrito y los plazos se aplicarán a la fecha de recepción.

C. Incumplimiento de plazos

El incumplimiento de los plazos por parte del sindicato conllevará la retirada automática del agravio. El incumplimiento de los plazos por parte del estado dará derecho al sindicato a trasladar el agravio al siguiente paso del procedimiento.

D. Contenido

El agravio por escrito debe incluir la siguiente información:

1. Una exposición de los hechos pertinentes en torno a la naturaleza del agravio;
2. La fecha o el periodo de tiempo en que se produjo el incidente;
3. El artículo y la sección concretos del acuerdo infringidos;
4. Los pasos dados para resolver informalmente el agravio y las personas implicadas en el intento de resolución;
5. La solución específica solicitada;
6. El nombre del agraviante;
7. El número de proveedor del agraviante; y
8. Nombre y firma del representante sindical o del proveedor que presenta el agravio.

E. Modificaciones

No se podrán alegar nuevas infracciones y/o recursos tras la presentación del agravio inicial por escrito, salvo mutuo acuerdo por escrito.

F. Omisión

Cualquiera de los pasos de este procedimiento puede obviarse con el consentimiento mutuo por escrito de las partes implicadas en el momento en que se solicita la omisión.

G. Consolidación

El estado y el sindicato podrán consolidar los agravios derivados del mismo conjunto de hechos, con el consentimiento mutuo y por escrito de las partes.

H. Resolución

Si el estado proporciona la solución solicitada o una alternativa acordada mutuamente, el agravio se considerará resuelta y no podrá pasar al siguiente paso.

- I. Retirado
Un agravio puede retirarse en cualquier momento.
- J. Nueva presentación
Si se resuelve, se retira o se incumple un plazo, el agravio no puede volver a presentarse.

6.2 Procedimiento de agravio

- A. Resolución informal.
En un intento de resolver cualquier asunto susceptible de agravios al nivel más bajo posible, el proveedor y/o el representante del sindicato deberán consultar con el representante designado por el estado antes de presentar un agravio por escrito. Para intentar resolver los problemas de manera informal, los proveedores pueden llamar a los números correspondientes que figuran en el Apéndice D.

El plazo de treinta (30) días naturales para presentar un agravio en el Paso 1 descrito a continuación tiene por objeto intentar resolver de manera informal una cuestión susceptible de agravio. Si el agravio no se resuelve en el plazo de treinta (30) días naturales, se aplicará el procedimiento de agravio descrito en 6.2 B - D.

- B. Agravios por escrito
Paso 1: Si el agravio no se resuelve de manera informal, el representante del sindicato podrá presentar el agravio por escrito al estado en un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que se haya producido la supuesta infracción o en un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que el proveedor o el sindicato podrían haber tenido conocimiento del hecho que da lugar al agravio. Si el proveedor intentó resolver un problema de pago mediante el proceso de resolución informal y recibió un pago suplementario que no resolvió el problema, el sindicato dispondrá de quince (15) días naturales después de que el proveedor reciba el pago suplementario para presentar un agravio en el Paso 1. En caso de discrepancias en el pago, el plazo para las reclamaciones se indica en la [Sección 9.6](#).

El agravio por escrito podrá presentarse en persona, por correo postal de EE.UU. o por correo electrónico, y deberá dirigirse a la Sección de Relaciones Laborales de Recursos Humanos del Estado de la OFM (labor.relations@ofm.wa.gov) con copia al Administrador de Relaciones Laborales del Departamento de Niños, Jóvenes y Familias.

El estado programará y celebrará una conferencia telefónica o una reunión en persona con el agraviado y su representante sindical en un plazo de quince (15) días naturales a partir de la recepción del agravio por escrito con el fin de discutir y resolver el agravio. Después de esta reunión, si el agravio sigue sin resolverse, el estado proporcionará una respuesta por escrito al agravio en un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de la reunión sobre el agravio. Si la respuesta no resuelve el agravio, el sindicato podrá, en un plazo de quince (15) días naturales a partir de la recepción de la respuesta por escrito, proceder al Paso 3, Arbitraje.

- C. (Opcional) Mediación
Paso 2: Como alternativa previa al arbitraje final y vinculante del Paso 3, si el asunto

no se resuelve en el Paso 1, las partes pueden optar de mutuo acuerdo por someter el asunto a mediación para resolver la cuestión. La parte que solicite la mediación del conflicto deberá notificar a la otra parte en un plazo máximo de diez (10) días naturales a partir de la recepción por el sindicato de la respuesta por escrito del estado en el Paso 1. La parte que reciba la solicitud de mediación deberá notificar a la otra parte, en un plazo de diez (10) días naturales a partir de la recepción de la solicitud, si acepta o no mediar en el conflicto. Si la parte que recibe la solicitud no acepta mediar en el conflicto, el sindicato podrá, en un plazo de quince (15) días naturales a partir de la notificación de la decisión de no mediar, proceder al Paso 3, Arbitraje.

Si las partes aceptan la mediación, elegirán a un mediador neutral. Ambas partes presentarán una declaración de su posición sobre la cuestión. El mediador también podrá reunir a las partes en persona para intentar resolver el problema.

Las partes pagarán cada una la mitad (1/2) de los costos u honorarios, si los hubiere, del mediador neutral. Cada parte se hará cargo de sus propios gastos, incluidos los gastos de representación, defensa y los gastos de los representantes designados por dicha parte.

Si el problema se resuelve satisfactoriamente a través de la mediación, la decisión será vinculante para todas las partes y, a menos que se acuerde específicamente lo contrario, constituirá un precedente para cuestiones similares. Si el problema no se resuelve satisfactoriamente a través de la mediación, el sindicato podrá, en el plazo de quince (15) días naturales a partir de la recepción de una declaración escrita de punto muerto o del rechazo de una oferta de acuerdo de cualquiera de las partes, proceder al Paso 3, Arbitraje.

D. Arbitraje

Paso 3: Si el agravio no se resuelve en el Paso 1 o 2, el sindicato podrá, dentro de los plazos indicados anteriormente, presentar una solicitud de arbitraje al estado. Las partes seleccionarán un árbitro de mutuo acuerdo o, en caso de no llegar a un acuerdo sobre un árbitro, el sindicato, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la solicitud de arbitraje, solicitará una lista de siete (7) árbitros a la Asociación Americana de Arbitraje. Las partes seleccionarán un árbitro tachando alternativamente los nombres de la lista de siete (7) árbitros. Se lanzará una moneda al aire para determinar qué parte elegirá primero.

El árbitro no tendrá poder para añadir, quitar o cambiar ninguno de los términos o disposiciones de este acuerdo. El árbitro se limitará en su decisión a la(s) cuestión(es) objeto del agravio, a menos que las partes acuerden una modificación. Además, el árbitro no podrá conceder una indemnización superior a la que habría recibido el agravante si no se hubiera violado el acuerdo.

El dictamen del árbitro será definitivo y vinculante para ambas partes. Las partes pagarán cada una la mitad (1/2) de los costos del arbitraje, incluidos los honorarios del árbitro y los costos del propio procedimiento. No obstante, cada parte correrá con los gastos de su propia representación, defensa y testigos. Si la audiencia de arbitraje se aplaza o cancela por culpa de una de las partes, dicha parte correrá con

los gastos del aplazamiento o cancelación. Los costos de cualquier aplazamiento o cancelación acordados mutuamente serán compartidos a partes iguales por las partes.

6.3 Disputas y limitaciones en materia de pagos y sobrepagos

Las disputas sobre pagos (que no sean sobrepagos) estarán sujetas al proceso de agravio. En caso de que se compruebe que se ha producido un pago excesivo, el estado enviará al proveedor una descripción detallada del pago o pagos excesivos que se le imputan, que incluirá, entre otros datos: el nombre del menor, la fecha del pago o pagos excesivos, el tipo específico de pago o pagos excesivos y los importes de los mismos. Junto con esta descripción, el estado incluirá una descripción de los derechos de audiencia y apelación del proveedor, traducida a los idiomas vietnamita, ruso, somalí y español. Las disputas relativas a pagos excesivos solo se resuelven a través del Proceso de Audiencia Administrativa y no están sujetas al proceso de agravio. Sin embargo, el Proceso de Audiencia Administrativa no impide la presentación de un agravio por incumplimiento de los plazos establecidos en la Sección 9.6.

6.4 Licencias y normativas

Los problemas relacionados con la concesión de licencias a los proveedores (incluidas, entre otras, la denegación, el acuerdo de conformidad, la suspensión y la revocación) no están sujetas al procedimiento de agravio.

El estado y el sindicato se reunirán una vez al mes para tratar asuntos relacionados con la concesión de licencias en general que afecten a los proveedores. Las partes acuerdan colaborar para ayudar a los proveedores a cumplir las normas de salud y seguridad. Los problemas relacionados con la capacidad del estado para llevar a cabo los Códigos Administrativos de Washington (WAC, por sus siglas en inglés) asociados con la elegibilidad de los proveedores FFN (incluyendo, pero no limitado al alcance del cuidado, declaración jurada del proveedor, verificación de antecedentes y registros de asistencia) no están sujetas al procedimiento de agravios.

ARTÍCULO 7

REUNIONES DEL COMITÉ GERENTE - LABORAL

7.1 Comité gerente - laboral

Con el fin de mantener las comunicaciones y para debatir de forma cooperativa asuntos de interés mutuo y compartir información, los representantes del estado y del sindicato se reunirán periódicamente, pero no menos de semestralmente. Las partes intercambiarán los órdenes del día catorce (14) días naturales antes de la reunión programada. Estas reuniones se convocarán con una antelación mínima de tres (3) semanas. Entre los miembros permanentes del comité figurarán representantes del sindicato y del Departamento de Niños, Jóvenes y Familias. En caso necesario, se podrá invitar a especialistas en áreas de contenido.

ARTÍCULO 8

DISPOSICIONES GENERALES

8.1 Verificación de ingresos

A petición de un proveedor o de un tercero con la autorización por escrito del proveedor, el estado proporcionará al proveedor una verificación por escrito de los pagos de subsidios anteriores y del trabajo del grupo de negociación.

8.2 Prohibiciones

En caso de que el estado crea que cualquier actividad prohibida por [RCW 41.56.028](#) es inminente o está ocurriendo, el representante del estado se pondrá en contacto con el presidente y el vicepresidente ejecutivo del sindicato antes de tomar cualquier acción personal o legal, con el fin de dar al sindicato la oportunidad de informar a sus miembros de esta disposición contractual y de la ley.

El estado no tiene autoridad para bloquear al sindicato o a los proveedores de cuidado infantil. El derecho del consumidor a seleccionar, contratar y despedir a cualquier proveedor de cuidado infantil con o sin causa no constituye un cierre patronal del estado.

8.3 Documentos del proveedor

Un proveedor de cuidado infantil puede examinar sus propios documentos en posesión o control del estado. La revisión de los documentos se realizará en presencia de un representante del estado durante el horario laboral, a menos que se acuerde lo contrario. Es posible que se requiera la autorización por escrito del proveedor antes de que el sindicato tenga acceso a los documentos del proveedor. Ni el proveedor ni el sindicato podrán eliminar ningún contenido; no obstante, el proveedor podrá refutar por escrito cualquier información de los documentos que considere objetable. Los proveedores podrán solicitar una copia de sus documentos, que recibirán en un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales a partir de la solicitud por escrito, a excepción de las remisiones pendientes y las reclamaciones no resueltas. El estado puede cobrar una tarifa razonable por la copia de cualquier documento solicitado por el proveedor o el sindicato. Si los proveedores tienen alguna duda sobre la información facilitada, pueden presentar un recurso por escrito al estado para que éste la revise, explique y corrija, si es necesario.

De conformidad con el [artículo 3](#), Derechos del Consumidor y Confidencial, del presente acuerdo, nada de lo dispuesto en esta sección se interpretará en el sentido de que los proveedores tienen acceso a los documentos de los consumidores

8.4 Accesibilidad lingüística

El estado publicará documentos seleccionados de proveedores en español, somalí e inglés, incluyendo, pero no limitado a formularios de licencia, formularios de necesidades especiales, preguntas frecuentes, guías de facturación de subsidios, la Guía de Licencias de Cuidado Infantil y Aprendizaje Temprano, e información del Sistema de Calificación y Mejora de la Calidad (QRIS, por sus siglas en inglés) de Early Achiever. Los “documentos” en esta sección no incluirá RCW o WAC.

El estado utilizará intérpretes, en el idioma solicitado, en la comunicación con los proveedores de cuidado infantil. En concreto, se proporcionarán servicios de interpretación para llamadas telefónicas y, cuando se soliciten con antelación, para capacitaciones presenciales o virtuales, reuniones o audiencias públicas.

8.5 Derechos de los proveedores

El estado reconoce los derechos de los proveedores a seleccionar a los niños que serán

colocados bajo su cuidado, a poner fin a la relación con los consumidores y a celebrar acuerdos privados con los consumidores que no contradigan la ley federal, la ley estatal, las políticas del DCYF u otros programas de subsidios federales o estatales.

ARTÍCULO 9

PAGO

9.1 Pago puntual y opción de pago por domiciliación bancaria

Los proveedores deben reclamar una factura de pago basada en la inscripción al estado por los servicios de cuidado infantil a más tardar tres (3) meses después de la fecha de la factura.

Siempre que las reclamaciones se presenten correcta y puntualmente, el estado garantizará que los proveedores reciban pagos puntuales, regulares y precisos por el cuidado prestado. Un proveedor puede rellenar y enviar por correo una reclamación o, como alternativa, puede optar por presentar la reclamación llamando a Invoice Express o accediendo al portal en línea para proveedores del SSPS. Los proveedores deberán utilizar un solo método para reclamar unidades/horas en la misma factura. Los pagos resultantes de una solicitud presentada a tiempo se procesarán el primer día laborable del mes siguiente al mes de servicio más reciente que figure en la solicitud, o después de reclamar unidades u horas en una factura, lo que se produzca más tarde.

Si existe un pago insuficiente, el proveedor debe seguir el proceso descrito en el Apéndice E. Una vez corregida, la corrección aparecerá en la siguiente factura ordinaria o suplementaria disponible, lo que se produzca más tarde.

9.2 Pago de la asistencia prestada

Los pagos a todos los nuevos proveedores se efectuarán mediante Transferencia Electrónica de Fondos (TFE), también denominada depósito directo, y se transferirán a la institución financiera del proveedor antes del quinto (5º) día hábil estatal siguiente a la tramitación del pago. Si un proveedor no tiene acceso a una institución financiera, puede optar por recibir un pago por correo en lugar del depósito directo. Deberán presentar una solicitud por escrito indicando esta preferencia en el formulario apropiado del DCYF. El estado no puede garantizar la fecha de entrega de los pagos enviados por correo postal. El estado enviará los pagos por correo dos veces al mes.

El estado y el sindicato colaborarán para ofrecer la opción de una tarjeta de pago cargable. La opción de que los proveedores reciban el pago a través de la tarjeta recargable se negociará con el sindicato antes de su aplicación.

9.3 Pago de la asistencia prestada

A. Los pagos de la tarifa base para el hogar familiar autorizado se autorizarán como una unidad mensual. La tarifa de pago es la tarifa estatal. Se pagará a los proveedores por todo el cuidado infantil autorizado cuando:

1. Se ha determinado que el consumidor cumple los requisitos y se le ha expedido una carta de elegibilidad y una carta de autorización;
2. El consumidor ha seleccionado y notificado al estado su selección de un

proveedor elegible;

3. El niño está inscrito en los servicios de cuidado infantil, dentro de las fechas de elegibilidad que figuran en la carta de servicios sociales o en el plan de cuidado infantil.
- B. Si un proveedor ha recibido confirmación verbal de una autorización de un programa de cuidado infantil subvencionado, se enviará una confirmación por correo electrónico si la dirección de correo electrónico del proveedor figura en el archivo del proveedor. Para obtener información sobre el estado de la familia, las proveedoras también pueden llamar al número automatizado del Teléfono de Información de Working Connections (WCIP, por sus siglas en inglés) que se encuentra en el Apéndice D, adjunto. La información de esta línea automatizada se actualiza cada veinticuatro (24) horas.
- C. Si se determina que tanto el consumidor como el proveedor reúnen los requisitos, se pagará al proveedor a partir de la fecha de solicitud inicial o de la fecha en que tanto el consumidor como el proveedor reunían los requisitos, si esta última es posterior.

9.4 Recordatorio de fecha de finalización y aviso de finalización imprevista. Programa de Cuidado Infantil Conexiones de Trabajo (WCCC, por sus siglas en inglés) y Cuidado infantil estacional (SCC, por sus siglas en inglés)

A. Recordatorio de finalización

El recordatorio de fecha final es un aviso que el estado envía al proveedor antes de que finalice el periodo de autorización, recordándole que el periodo de autorización expirará en una fecha determinada. Para el WCCC y el SCC, los recordatorios de fecha final se enviarán por correo cinco (5) semanas antes de que finalice la autorización. El hecho de que el estado no envíe un recordatorio de la fecha de finalización no da derecho al proveedor a recibir el pago por los servicios prestados después de la fecha de finalización de la autorización.

B. Cese imprevisto

La finalización imprevista se produce cuando la asistencia subvencionada finaliza antes de la fecha prevista en la autorización y se debe a un cambio en las circunstancias del consumidor, como dejar de cumplir los requisitos del programa. El estado notificará a los proveedores la terminación no planificada de los beneficios del subsidio para el niño o el consumidor al mismo tiempo que se notifica al consumidor. Si un proveedor tiene una dirección de correo electrónico en el archivo del proveedor, el proveedor recibirá el aviso de terminación no planificada por correo electrónico. Los proveedores del WCCC y SCC recibirán un aviso por escrito de diez (10) días calendario antes de una terminación no planificada. Al proveedor con licencia se le pagarán todos los días de cuidado infantil programados regularmente durante el periodo de notificación de diez (10) días, tanto si se proporciona cuidado como si no.

Además, el proveedor puede solicitar una compensación razonable por los costos (por ejemplo, personal adicional) en los que haya incurrido durante el periodo de preaviso de diez (10) días naturales en previsión de la prestación de cuidados

continuados a un niño autorizado para cuidados especiales que haya sido objeto de un cese imprevisto. El proveedor debe presentar documentación que justifique la solicitud.

Si el proveedor recibe la notificación después de la fecha de finalización imprevista, se le abonará con carácter retroactivo todo el cuidado prestado después de la fecha de finalización imprevista y antes de la recepción de la notificación, siempre que el cuidado se haya producido durante el periodo de autorización previsto originalmente.

9.5 Ceses programados, urgentes e imprevistos: bienestar infantil (CW, por sus siglas en inglés)

Las partes reconocen la naturaleza única de las necesidades de cuidado infantil de CW. CW es la agencia pública de bienestar infantil obligatoria en el Estado de Washington que atiende a los niños maltratados y desatendidos y a sus familias. Las fuerzas de seguridad locales y los tribunales desempeñan funciones en la protección, la colocación y la planificación de servicios para las necesidades del niño. Los casos son complejos, con una serie de plazos y normas federales que deben cumplirse en aras del interés superior del menor. Las partes reconocen que, dentro de un marco de supervisión y regulación, hay ocasiones en las que puede ser necesario el traslado urgente e imprevisto de un menor.

A. Autorizaciones y rescisiones previstas

1. En caso de que el cuidado del niño comience antes de la llegada de la notificación de autorización inicial para un nuevo niño en cuidado, se garantiza al proveedor el pago de los servicios prestados antes de la recepción de la autorización. Dado que las autorizaciones CW son mensuales, los proveedores pueden anticipar que la autorización continúa en el mes siguiente a menos que se les notifique por escrito o verbalmente.
2. Una vez que se haya autorizado el cuidado infantil continuado, si CW prevé cambiar el plan de servicios de modo que se ponga fin al cuidado infantil y se coloque al niño en un entorno doméstico diferente, CW lo notificará verbalmente o por escrito al proveedor al menos diez (10) días naturales antes de la fecha de finalización prevista.

B. Rescisiones urgentes e imprevistas

En el caso de que se produzca un traslado urgente e imprevisto de un niño que requiera la finalización de los servicios de cuidado infantil, el estado informará al proveedor de la finalización tan pronto como sea posible, y se enviará un aviso automatizado a través del Sistema de Paga de Servicios Sociales (SSPS) del estado de que los servicios han finalizado. Se reembolsará a los proveedores por los servicios de cuidado infantil prestados. Los proveedores podrán solicitar una compensación razonable cuando hayan incurrido en gastos (por ejemplo, personal adicional) en previsión de proporcionar cuidado infantil continuado a un niño CW que haya sido objeto de un cese urgente e imprevisto, lo que supondrá para el proveedor un compromiso de gastos no reembolsados.

9.6 Discrepancias en los pagos

A efectos de corrección de errores en los pagos (cuando la factura para el pago se ha presentado dentro de plazo), el plazo para que cualquiera de las partes corrija un error en un pago y solicite el reembolso es:

- A. Dos (2) años a partir de la fecha del error de pago si se trata de tarifas pagadas por edad y/o región. (Este límite de dos [2] años no se aplica a las auditorías federales, que podrían remontarse a tres [3] años).
- B. Hasta tres (3) años a partir de la fecha del error de pago si el error se refiere a cualquier otro asunto.
- C. Excluyendo las auditorías de la Oficina del Auditor del Estado (SAO, por sus siglas en inglés), cuando el estado solicite registros utilizados para determinar un sobrepago, otorgará cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de la fecha del aviso, para que el proveedor suministre los registros. Los proveedores dispondrán de treinta (30) días naturales, a partir de la fecha del aviso, para suministrar registros para las auditorías de la SAO. En el aviso se informará a los proveedores de cómo pueden solicitar una prórroga. Las preguntas sobre las solicitudes de registros pueden dirigirse a los recursos indicados en el Apéndice D.

El estado y el proveedor tendrán en cuenta el importe adeudado y otros problemas a la hora de considerar si se debe reclamar el pago. El estado no perseguirá los sobrepagos contra el proveedor por ningún período de tiempo por errores de pago causados únicamente por errores del consumidor o fraude del consumidor. Cuando el estado haya determinado que se ha producido un sobrepago, se proporcionará una notificación por escrito al proveedor de acuerdo con [RCW 43.20B.675](#). El estado puede ayudar al proveedor con planes de pago o proporcionar información de pago. Si no se llega a un acuerdo de pago, la Oficina de Recuperación Financiera emprenderá las acciones de cobro pertinentes según [RCW 43.20B](#).

Los litigios relativos a pagos indebidos serán recurribles. Los litigios relativos a pagos excesivos no serán recurribles, pero estarán sujetos al procedimiento de audiencia administrativa.

9.7 Cambios en las autorizaciones y las reaplicaciones

Los proveedores recibirán una autorización por escrito para que los servicios sean compensados de acuerdo con las normas del programa a través de correos electrónicos o correo postal de EE. UU., antes de que se presten los cuidados. En el caso del cuidado infantil o el CW, la autorización también podrá comunicarse verbalmente.

Cuando sea necesaria una nueva solicitud del consumidor, éste deberá presentar una nueva solicitud de subvención completa y la verificación requerida antes de la fecha de finalización de la autorización actual. Si se vuelve a autorizar el cuidado, se pagará retroactivamente al proveedor por el cuidado prestado durante cualquier interrupción de la autorización que haya podido producirse. Si no se vuelve a autorizar el cuidado, el estado no efectuará ningún pago al proveedor por el cuidado prestado hasta que el consumidor presente la documentación necesaria.

El proveedor puede obtener una cesión de información del consumidor como forma de

verificar con el empleado del Estado autorizante el estado de la nueva solicitud.

9.8 Tiempo de actividad aprobado por el consumidor

El estado autorizará el pago al proveedor en función de la elegibilidad del consumidor en el momento de la solicitud y el cuidado en unidades mensuales a los hogares familiares con licencia y por horas para los proveedores de FFN. El consumidor debe informar de cualquier necesidad de aumentar los cuidados durante el periodo de autorización del consumidor. Cuando el estado autorice el tiempo adicional que necesite el consumidor, se pagará retroactivamente al proveedor por el cuidado adicional prestado. Si el tiempo adicional hace que el proveedor autorizado exceda las unidades autorizadas, podrán aplicarse las disposiciones de la [Sección 10.2](#), horas no estándar y pago de horas extraordinarias.

9.9 Comprobación de antecedentes y huellas dactilares de FFN y proveedores de hogares familiares autorizados.

El estado se hará cargo de los costos de las comprobaciones de antecedentes y huellas dactilares de los proveedores de FFN y de los proveedores de hogares familiares autorizados.

ARTÍCULO 10

HONORARIOS Y TARIFAS DIFERENCIALES

10.1 Honorarios de inscripción

El estado proporcionará un honorario de inscripción anual de hasta cincuenta dólares (\$50.00) por niño para los proveedores con licencia que tengan una política escrita de cobrar a todas las familias un honorario de inscripción. El estado pagará esta cuota más de una vez al año si el niño abandona el cuidado y regresa más de sesenta (60) días después.

Todos los proveedores se asegurarán de que el honorario de inscripción que cobran al estado no sea superior a su cuota de inscripción de pago privado. Si un proveedor cobra al estado una cantidad superior a la que cobra a un consumidor de pago privado, el proveedor admite que se ha producido un sobrepago y se debe un reembolso al estado.

10.2 Pago de las horas extraordinarias

Para los proveedores con licencia, cualquier hora de más de diez (10) en un día da lugar a medio (1/2) día de paga adicional si la familia es elegible y está autorizada, y el estado pagará un día de paga adicional por cuidados de más de quince (15) horas en un periodo de veinticuatro (24) horas si la familia es elegible y está autorizada. Para cualquier hora superior a cinco (5), el estado pagará la tarifa de día completo. El estado autoriza las horas extraordinarias a los proveedores de hogares familiares con licencia en unidades mensuales.

10.3 Bonificación por horas no estándar

El estado autorizará automáticamente la opción de pago de horas atípicas cuando el trabajador encargado de la autorización tenga claro, basándose en la información relativa a la actividad aprobada recibida de un empleador, una escuela, el administrador de casos de WorkFirst o un trabajador de bienestar infantil de la DCYF, que un niño necesitará treinta (30) horas o más de cuidado atípico al mes. Las horas no habituales se definen como antes de las 6:00 a.m., después de las 6:00 p.m. o cualquier hora del sábado, domingo o día

festivo. Una vez que un proveedor con licencia haya alcanzado el umbral de treinta (30) horas, el estado acuerda pagar una bonificación por horas no estándar de ciento cincuenta dólares (\$150) por niño al mes. El estado acuerda proporcionar mensualmente información al sindicato sobre el uso de la bonificación por horas no estándar.

10.4 Honorarios por excursiones/mejora de la calidad

El estado reembolsará a los proveedores de cuidado infantil familiar con licencia que tengan una política escrita de cobrar a todas las familias un honorario de excursión y a los proveedores FFN, hasta treinta dólares (\$30,00) por niño al mes, independientemente de la edad, en concepto de honorarios de admisión y otras actividades enriquecedoras. El costo total de estos honorarios no superará los setecientos veinte mil dólares (\$720.000,00) durante la vigencia del acuerdo. El honorario cubrirá actividades especiales, tales como:

- A. Gastos de entrada (por ejemplo: zoo, museo, cine, piscina, actos comunitarios, ferias, etc.);
- B. Programas de enriquecimiento y/o clases continuas (por ejemplo: clases de idiomas, gimnasia, natación o música, clases de cultura);
- C. Transporte público o reembolso del kilometraje según la tarifa de la Oficina de Gestión Financiera del Estado por el uso de un vehículo privado para ir y volver de la actividad de enriquecimiento;
- D. El costo de contratar a una persona que no sea empleado para que ofrezca una actividad en el centro de cuidado infantil (por ejemplo, payaso, paseo en poni, actuación musical, etc.); o
- E. La compra de un plan de estudios de preescolar, o el proveedor puede desarrollar su propio plan de estudios y comprar materiales para apoyarlo.

El honorario de excursiones/mejora de la calidad no cubrirá los honorarios o los costos de admisión de adultos en las excursiones, ni los alimentos adquiridos en las mismas.

10.5 Necesidades especiales

Para que un proveedor de FFN o un proveedor autorizado reciba la tarifa para necesidades especiales, deberá cumplimentar una solicitud. La solicitud de necesidades especiales requiere:

- A. Una declaración de un profesional de la salud, la salud mental, los servicios sociales o la educación con al menos un máster, o de un enfermero titulado. La verificación debe describir el nivel de cuidado necesario en el centro de cuidado infantil;
- B. Una declaración del proveedor de cuidado infantil que explique la necesidad de cuidado especializado para el niño en el entorno de cuidado infantil y los costos asociados a la prestación del cuidado especializado; y
- C. Firma del padre, madre o tutor.
El estado aceptará un Plan Individual de Servicios Familiares (IFSP, por sus siglas en inglés), o un Plan Individualizado de Educación (IEP, por sus siglas en inglés) o

un Plan Individual de Salud (IHP, por sus siglas en inglés) como verificación de la necesidad de cuidado/tarifa especial, siempre que se incluya toda la información requerida según se define en [WAC 170-290](#). Las fechas de finalización de la autorización de necesidades especiales se corresponderán con las fechas de finalización de la tarifa de subvención ordinaria.

En el caso del Programa de Cuidado Infantil Conexiones de Trabajo (WCCC) y Cuidado Infantil Estacional (SCC), se notificará a los proveedores la aprobación o denegación de una autorización de necesidades especiales en un plazo de catorce (14) días naturales a partir de la decisión del panel de necesidades especiales. En el caso de CW, el trabajador social u otro miembro del personal de CW se comunicará directamente con el proveedor en relación con la autorización de necesidades especiales. CW aprobará o denegará la solicitud en un plazo de treinta (30) días naturales.

Cuando se autoricen necesidades especiales, se pagará al proveedor con carácter retroactivo desde la fecha de la solicitud de necesidades especiales por el cuidado prestado. Si no se autorizan las necesidades especiales, el Estado no pagará ninguna tarifa superior a la tarifa de subvención ordinaria.

La documentación profesional que verifica las necesidades especiales es válida por el período que el profesional ha identificado en su declaración, IFSP, IEP, o IHP o por dieciocho (18) meses si no se especifica un período de tiempo. Los proveedores no están obligados a mostrar o proporcionar esta documentación cada vez que un niño es reautorizado para el cuidado infantil. Mientras la documentación profesional de verificación y la declaración del proveedor sigan vigentes y la familia siga siendo elegible para el cuidado infantil, el niño será reautorizado para la tarifa de necesidades especiales.

Cuando un consumidor con un hijo con necesidades especiales llame para solicitar un cambio de proveedor, se confirmará verbalmente la continuación de la solicitud de necesidades especiales. La documentación profesional, si sigue vigente según lo descrito anteriormente, será aplicable para el nuevo proveedor. Al nuevo proveedor se le abonará la tarifa del proveedor anterior durante un máximo de treinta (30) días naturales para darle la oportunidad de evaluar las necesidades del niño en el nuevo entorno. Dentro de este periodo de treinta (30) días naturales, el nuevo proveedor será responsable de cumplimentar y presentar para su revisión una declaración del proveedor que explique la necesidad y las solicitudes de cuidado especializado en el nuevo entorno de cuidado infantil y los costos asociados a la prestación del cuidado especializado.

Si la solicitud se recibe en un plazo de treinta (30) días naturales y se aprueba, la autorización de necesidades especiales continuará o se ajustará. Si la solicitud es denegada, la tarifa de necesidades especiales no continuará más allá del periodo de evaluación de treinta (30) días.

Si la solicitud no se recibe en el plazo de treinta (30) días naturales, la autorización para necesidades especiales anterior finalizará transcurridos los treinta (30) días, y cualquier nueva autorización para necesidades especiales comenzará en la fecha de

aprobación.

Las categorías de necesidades especiales y los rangos de tarifas se incluirán en un apéndice de tarifas. El proceso de solicitud y apelación para la tarifa de necesidades especiales se incluirá en el Apéndice F.

ARTÍCULO 11 TARIFAS DE SUBVENCIÓN

11.1 Aumento de la tarifa de subvención

- A. A partir del 1 de julio de 2025, las tarifas base de subvención para los proveedores con licencia se situarán en el percentil 85 de la tarifa de mercado de 2024 (véase el apéndice A).

A partir del 1 de julio de 2025, los subsidios para los proveedores de FFN serán de cuatro dólares y cincuenta centavos (\$4.50) por niño y por hora.

- B. Tarifa por día parcial

A partir del 1 de julio de 2023, la tarifa de día parcial para los proveedores de cuidado infantil con licencia en todas las regiones y para todas las edades es el setenta y cinco por ciento (75%) de la tarifa de día completo, si el proveedor de cuidado infantil con licencia proporciona servicios de cuidado infantil al mismo niño durante una sesión matutina y una sesión vespertina y el proveedor de cuidado infantil no tiene derecho al pago de la tarifa de día completo. Salvo acuerdo en contrario de las partes, la sesión matutina comenzará a cualquier hora del día y finalizará a las 12:00 horas. La sesión de tarde comenzará un (1) segundo después de las 12:00 horas. En ningún caso un proveedor de cuidado infantil tendrá derecho a dos (2) tarifas de medio día por un total de ciento cincuenta por ciento (150%) de la tarifa diaria.

La tarifa de jornada parcial está pensada principalmente para niños en edad escolar que abandonan el centro de cuidado infantil para asistir a la escuela y regresan a él una vez finalizadas las clases. También puede utilizarse para un niño en edad no escolar que asista a un centro preescolar que requiera que el niño salga y vuelva al centro de cuidado infantil durante el día. No se aplica cuando el niño simplemente se ausenta del centro de cuidado infantil durante un horario regular.

Para los servicios de cuidado infantil prestados a un niño en edad escolar cuyos padres tienen ciento diez (110) horas o más de actividad aprobada y necesitan menos de cinco (5) horas diarias de cuidado, el estado pagará la tarifa de día parcial al proveedor cuando éste reclame una unidad mensual de día parcial por todo el cuidado prestado en el mes. Las autorizaciones de unidades mensuales solo se autorizarán cuando el niño sea atendido por un (1) proveedor y se prorratearán para las autorizaciones que comiencen o terminen a mediados de mes en función de los días de la semana disponibles.

Para todos los demás niños elegibles para una tarifa de día parcial, el estado pagará la tarifa de día parcial cuando el proveedor reclame una (1) unidad de medio día más una (1) unidad de contingencia de un cuarto de día por todo el cuidado

proporcionado. Si el cuidado es de cinco (5) horas o más cada día, el estado autorizará una (1) unidad de día completo o dos (2) unidades de medio día.

11.2 Diferencial salarial para lactantes y tarifa mejorada para niños pequeños

Para los proveedores de cuidado infantil familiar autorizados, la tarifa para bebés y la tarifa mejorada para niños pequeños serán las mismas.

Un niño pequeño mejorado es un niño de doce (12) a diecisiete (17) meses de edad.

Los proveedores de cuidado infantil familiar con licencia están autorizados a recibir una bonificación de trescientos dólares (\$300) al mes por niño para niños menores de doce (12) meses de edad.

11.3 Si el poder legislativo aprueba un aumento de las tarifas máximas de cuidado infantil superiores a las del Apéndice A durante la vigencia del presente acuerdo, las partes acuerdan reunirse y negociar la aplicación de dicho cambio.

ARTÍCULO 12 CUIDADO DE SALUD

12.1 Cobertura

El estado acuerda pagar contribuciones mensuales en nombre de los proveedores autorizados que tengan derecho a cobertura según los términos de este acuerdo al Fideicomiso de Beneficios de Salud Multiempleador SEIU 775 (denominado “el fideicomiso”) de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este artículo. La cobertura para los proveedores autorizados que tengan derecho a ella comenzará después de la aprobación legislativa y según lo dispuesto anteriormente. El fideicomiso brindará cobertura de salud a un proveedor autorizado habilitado, solo si el estado paga el aporte para ese proveedor autorizado habilitado en el mes anterior al mes de cobertura de los beneficios. Los proveedores autorizados habilitados que no proporcionen autorización por escrito para la deducción del pago del subsidio requerido en la Sección 12.3 no recibirán cobertura hasta que hayan proporcionado la autorización por escrito y el estado haya remitido oportunamente todas las contribuciones.

12.2 Intención

Las partes acuerdan que la intención de este artículo 12 es proporcionar cobertura de cuidado de salud solo a aquellos proveedores autorizados que no tengan otra cobertura de seguro médico, en la medida permitida por la ley y de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este artículo 12.

12.3 Contribuciones

Durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2027, el estado aportará al fideicomiso un monto mensual por proveedor autorizado con derecho a beneficio; dicho monto será determinado por el fideicomiso. El fideicomiso notificará al estado con treinta (30) días de anticipación cuál será el monto mensual a aportar por cada proveedor autorizado con derecho a partir del 1 de julio de 2025. Las contribuciones totales del estado no superarán los ochocientos setenta y ocho mil quinientos dólares (\$878.500) mensuales para el año fiscal 2026, y los novecientos veinticinco mil dólares (\$925.000)

mensuales para el año fiscal 20275, para todos los proveedores autorizados con derecho, excluida la deducción de la nómina e incluida la deducción de la tarifa administrativa que se describe a continuación:

- A. El estado realizará el aporte descrito anteriormente después de que el proveedor autorizado con derecho elija aportar un monto (participación en la prima) al fideicomiso. Esta participación del proveedor en la prima no será inferior a treinta dólares (\$30) por mes, será retenida por el estado del pago mensual del proveedor autorizado y el estado la remitirá mensualmente al fideicomiso. Si el pago mensual del proveedor es inferior a treinta dólares (\$30), el estado lo retendrá y remitirá al fideicomiso y pagará al fideicomiso la diferencia de los dólares mencionados anteriormente. El estado implementará todas las políticas, procedimientos y formularios administrativos y legales para facilitar esta contribución como deducción de los pagos de subsidios de los proveedores licenciados con derecho, y trabajará con el sindicato y el fideicomiso para comunicar razonablemente su disponibilidad a los proveedores licenciados y cumplir con todas las leyes aplicables.
- B. Una tarifa administrativa de hasta el cuatro (4) por ciento para que el estado administre el beneficio. El estado facilitará un informe anual de todos los costos administrativos. La administración incluirá, entre otras cosas:
 - 1. Comunicación a todos los proveedores con derecho a cobertura sanitaria; cada mes con material traducido en colaboración con el sindicato.
 - 2. Asistencia al proveedor por parte del administrador del programa mediante servicios de interpretación (según sea necesario);
 - 3. Determinación de la admisibilidad;
 - 4. Pagos puntuales al fideicomiso;
 - 5. Reuniones trimestrales del Comité Gerente – Laboral con el sindicato para revisar el progreso y los problemas de la administración de los beneficios.
 - 6. Lista de proveedores a los que se deduce la parte de la prima.
- C. El estado remitirá al fideicomiso la información de pago del proveedor autorizado y otra información razonablemente requerida por el fideicomiso para facilitar el pago de las contribuciones. El estado determinará la elegibilidad según se describe a continuación.
- D. El estado pagará las contribuciones requeridas y enviará la información de pago al fideicomiso a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes, para los pagos de subsidios pagados en el mes en curso.
- E. El sindicato ha sido informado por el fideicomiso de los montos requeridos para financiar el plan actual de beneficios. Los montos de contribución establecidos en el presente representan las obligaciones de contribución del estado durante la vigencia de este acuerdo. El estado no estará obligado a pagar montos adicionales

o diferentes que pudieran ser establecidos por el fideicomiso y su Junta de Fideicomisarios.

12.4 Criterios de concesión de beneficios

Los proveedores autorizados pueden optar a la ayuda si:

- A. Ha cumplimentado todos los documentos de inscripción y admisibilidad exigidos;
- B. Atender al menos a un niño que reciba subsidio en el momento de la inscripción; y
- C. No reúnen los demás requisitos para recibir beneficios sanitarios a través de Medicaid, Medicare, las Fuerzas Armadas, la cobertura familiar u otra cobertura basada en el empleo.
- D. La cobertura sanitaria continuará si el proveedor autorizado atendió al menos a un niño subvencionado en cuatro de los últimos seis meses o en dos de los últimos tres meses y, por lo demás, cumple los requisitos para recibir cobertura. El proveedor debe reclamar puntualmente su factura por servicios antes del día quince (15) de cada mes.

12.5 Indemnización y exención de responsabilidad

El Fondo de Fideicomiso será el titular de la póliza de cualquier plan de seguro o plan de cobertura de asistencia sanitaria ofrecido por y a través del Fondo de Fideicomiso. Como titular de la póliza, el Fondo de Fideicomiso indemnizará y eximirá de responsabilidad al estado, a todas las ramas y departamentos del gobierno del estado de Washington, y al estado de Washington, sus agentes y/o sus representantes, de cualquier reclamación por parte de beneficiarios, proveedores de cuidado de la salud, vendedores, aseguradoras o proveedores cubiertos en virtud del presente acuerdo. Ningún término del presente acuerdo se aplicará en la medida en que esté prohibido por la ley.

12.6 Afirmación de una relación única

El fideicomiso proporcionará al sindicato la auditoría anual realizada por una empresa de auditoría pública certificada. El sindicato pondrá dicho documento a disposición del estado.

12.7 Fideicomiso como entidad independiente

Las partes negociadoras afirman por el presente que el Fideicomiso es un fondo fiduciario conjunto de los trabajadores y la gerencia legalmente constituido, separado y distinto de las partes negociadoras, y es un tercero beneficiario de este acuerdo. El fideicomiso no es, ni será, considerado, considerado o establecido como una agencia, fondo, plan de beneficios o entidad pública por el hecho de recibir fondos públicos en virtud de este acuerdo. El estado acepta quedar vinculado por las disposiciones del acuerdo y la declaración de fideicomiso en los términos descritos en el presente acuerdo.

12.8 Alternativa al fideicomiso de SEIU 775

Si los miembros del fideicomiso deciden no aceptar este acuerdo, o si el sindicato decide buscar otras opciones de proveedores de cuidado de salud, los términos de este artículo permanecerán vigentes con el proveedor sustituto. Las partes acuerdan que, si el sindicato opta por no utilizar el fideicomiso de SEIU 775, las partes se reunirán para discutir la elección del sindicato para el cuidado de salud del proveedor. *Si el sindicato opta por utilizar un proveedor de cuidado de salud que no sea el fideicomiso de beneficios de salud de multiempleador de SEIU 775 durante la vigencia de este acuerdo, todas las referencias

al fideicomiso en este acuerdo se referirán al proveedor sustituto.

Además, durante la vigencia de este acuerdo, las partes acuerdan reunirse y discutir las posibles opciones para el cuidado de la salud del proveedor a través del Intercambio de Seguros de Salud del estado de Washington creado como resultado de la Ley de Asistencia Asequible.

ARTÍCULO 13

DESARROLLO PROFESIONAL

13.1 Comité Conjunto de Desarrollo Profesional y el contrato 501(c)(3) para proveedores licenciados de cuidado infantil en el hogar y familias amigos y vecinos.

El estado contratará a una entidad 501(c)(3) para completar los productos y actividades en el [Artículo 13](#).

A. Comité Conjunto

1. El Comité Conjunto de Desarrollo Profesional de Proveedores Licenciados y FFN (comité conjunto), una asociación entre el estado y el sindicato, hará recomendaciones sobre el modelo de programa y el uso de fondos para proporcionar un programa de apoyo al desarrollo profesional, centrado en la capacitación y la mejora de la calidad para apoyar a los proveedores licenciados y FFN. Las partes acuerdan que el programa dará prioridad a la calidad apoyando la entrada y el éxito de los proveedores con licencia en Early Achievers.
2. El comité conjunto incluirá, como mínimo, representantes del estado y del sindicato, y también podrá incluir expertos y/o partes interesadas adicionales que se consideren necesarios y que las partes acuerden mutuamente. Los representantes con derecho a voto del Comité Conjunto no podrán ser contratistas del estado.
3. El comité conjunto se reunirá al menos trimestralmente para identificar las necesidades y hacer recomendaciones para apoyar el desarrollo profesional ofrecido a los proveedores licenciados y FFN. La financiación para la aplicación de las recomendaciones del comité conjunto se basará en el presupuesto y las actividades aprobados por el Acuerdo de Negociación Colectiva (CBA, por sus siglas en inglés).
4. El comité conjunto recomendará al estado un presupuesto y unos objetivos de rendimiento para la ejecución de las actividades de desarrollo profesional identificadas por el CBA antes de que el estado transmita los pagos al 501(c)(3). El estado no reembolsará los gastos no aprobados.
5. Las partes acuerdan que el 501(c)(3) minimizará los gastos y el tiempo de administración y maximizará los gastos en capacitación y desarrollo profesional.
6. El estado se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta del comité conjunto; no obstante, la aprobación del estado no se denegará de forma

injustificada.

B. Servicios contractuales

1. El estado suscribirá un contrato basado en resultados con la 501 (c)(3) cada año de vigencia del acuerdo para ejecutar los entregables identificados en las [secciones 13.1 y 13.3](#).

13.2 Capacitación e incentivos aprobados por el estado y divulgación en la comunidad

- A. El estado reembolsará al 501(c)(3) hasta tres millones setenta y siete mil trescientos cincuenta dólares (\$3.077.350,00) por cada año de vigencia del acuerdo para cumplir los objetivos de rendimiento del contrato para capacitación e incentivos aprobados por el estado. Hasta un millón trescientos cuatro mil trescientos cincuenta dólares (\$1,304,350.00) por cada año del acuerdo puede ser utilizado para apoyar el Fondo de Desarrollo de Carreras de Cuidado Infantil Familiar. El Comité Conjunto proporcionará recomendaciones para el modelo de programa del Fondo de Desarrollo Profesional para el Cuidado Infantil Familiar, el plan de implementación y los incentivos de finalización.

La capacitación y los incentivos aprobados por el estado incluyen, entre otros, el desarrollo y la impartición de capacitación e incentivos aprobados por el estado y la divulgación comunitaria de desarrollo profesional. Los incentivos pueden proporcionarse dentro de las directrices que figuran a continuación. Los proveedores deben tener a su cargo niños subvencionados en el momento de la capacitación, o estar autorizados a atender a niños subvencionados en los diez (10) días naturales siguientes a la realización de la capacitación para poder optar a los incentivos.

1. Todos los capacitadores que impartan la capacitación descrita en este artículo deben ser capacitadores aprobados por el estado y deben cumplir las Normas de Práctica y Profesionalidad del DCYF. Los capacitadores deben introducir toda la capacitación impartida en la Herramienta de Información de Registro y Educación Gestionada (MERIT, por sus siglas en inglés) y deben seguir las expectativas de garantía de calidad de la capacitación de la DCYF.
2. La impartición de la capacitación incluirá la capacitación aprobada por el estado utilizando el plan de capacitación proporcionado por el estado y los folletos/presentaciones de PowerPoint correspondientes, o bien el estado deberá aprobar previamente y revisar todos los demás materiales de capacitación, incluidos los planes de estudios desarrollados por el 501(c)(3) o el diseñador de instrucción identificado, proporcionando comentarios para modificaciones según sea necesario. El estado proporcionará retroalimentación de manera oportuna.
3. Las capacitaciones obligatorias son las exigidas por las leyes o normas estatales o federales. Los entrenamientos requeridos para los proveedores con licencia incluyen, pero no se limitan a: mejora de la calidad del aprendizaje temprano, fundamentos del cuidado infantil y RCP, primeros

auxilios, o la opción de capacitación basada en la comunidad. Los entrenamientos requeridos para FFN incluyen, pero pueden no ser limitados a: entrenamiento de salud y seguridad, RCP, primeros auxilios, y entrenamiento de patógenos transmitidos por la sangre.

4. Los gastos de impartición de capacitación incluirán el alquiler de instalaciones; el pago a capacitadores autorizados por el estado o a organizaciones de capacitación autorizadas por el DCYF por la impartición de la capacitación y los viajes de acuerdo con los requisitos de reembolso del estado; el diseño de la instrucción contratada; la impartición de la capacitación contratada; la interpretación; la traducción; y la impresión de materiales de capacitación para la impartición de la capacitación autorizada por el estado. Cualquier otro gasto de capacitación deberá ser aprobado previamente por escrito por el estado.
5. El 501(c)(3) debe ofrecer incentivos de acuerdo con las orientaciones que figuran a continuación. Los incentivos pueden incluir materiales, recursos y ayudas para animar a los proveedores a asistir a cursos de capacitación aprobados por el estado e impartidos por el 501(c)(3) o para apoyar la contratación y retención de la mano de obra.
 - a. Los servicios deben prestarse y los materiales deben recibirse antes de solicitar el reembolso. Los reembolsos por materiales comprados deben basarse en la asistencia y los costos reales y no se comprarán por adelantado.
 - b. Los incentivos no pueden incluir tarjetas regalo, comida o bebidas.
 - c. El estado debe aprobar previamente el menú de incentivos a la capacitación.
 - d. El estado debe aprobar previamente cualquier incentivo único superior a mil dólares (1.000,00 \$).
6. El 501(c)(3) establecido, tendrá los conocimientos y recursos necesarios para apoyar la impartición de capacitación y desarrollo profesional aprobados por el estado para proveedores de aprendizaje temprano y capacitadores aprobados por el estado que se alineen con los marcos de orientación estatales, incluidas las competencias básicas para profesionales del aprendizaje temprano, las directrices del aprendizaje temprano, las competencias profesionales basadas en las relaciones, las directrices para el desarrollo profesional culturalmente receptivo y las competencias del capacitador aprobado por el estado.
7. Las horas del sistema de seguimiento y respuesta a las necesidades especiales (STARS, por sus siglas en inglés) se concederán por toda la capacitación aprobada por el estado que cumpla los requisitos y no se concederán por la capacitación mínima en salud y seguridad de acuerdo con el WAC, incluyendo, pero no limitándose a primeros auxilios, RCP y manipulación de alimentos.

13.3 Control y garantía de calidad

- A. El Comité Conjunto revisará la eficacia de los productos y resultados del programa 501(c)(3) al final de cada año fiscal. El estado y el sindicato acuerdan que el objetivo del programa es utilizar el fondo de desarrollo profesional para fomentar la capacitación de proveedores licenciados y FFN y proporcionar incentivos eficaces para mejorar la calidad del cuidado y administrar el programa de la manera más eficiente posible.
- B. El estado realizará visitas de supervisión del 501(c)(3) al menos dos veces durante la vigencia de este acuerdo y podrá realizar visitas de supervisión con mayor frecuencia si lo considera necesario. El estado avisará a la 501(c)(3) con tres (3) días laborables de antelación a una visita de supervisión del contrato. Si el 501(c)(3) incumple repetidamente los términos de este acuerdo, el estado se reserva el derecho a renegociar los términos de este artículo.

13.4 Tarifa administrativa 501(c)(3)

El estado reembolsará al 501(c)(3) hasta el quince por ciento (15%) de los gastos reembolsables dentro de los límites siguientes [Artículo 13](#).

13.5 Ayudas estatales al desarrollo profesional

El estado proporcionará apoyo a los proveedores autorizados para aumentar el acceso al desarrollo profesional y las oportunidades de mejorar la calidad de los programas.

A. Días de desarrollo profesional

Los días de desarrollo profesional son días en los que los proveedores pueden cerrar sus instalaciones para actividades permitidas o permanecer abiertas con cobertura utilizando la reserva de sustitutos por el [Artículo 16.4](#). Las actividades permitidas incluyen capacitación aprobada por el estado o actividades aprobadas de preparación para la clasificación Early Achievers, desarrollo profesional o entrenamiento. Si un proveedor autorizado opta por permanecer abierto, puede acceder a la cobertura utilizando el grupo de sustitutos por el [Artículo 16.4](#). Si un proveedor autorizado decide cerrar, podrá facturar hasta cinco (5) días de desarrollo profesional por cada año de vigencia del acuerdo. Si se ha programado la asistencia de un niño en un día en que el centro cierra por el día de desarrollo profesional, el proveedor podrá facturar como si el niño hubiera asistido. Se considerarán días de cierre todos los días en que los proveedores cierren sus instalaciones por motivos de capacitación después de los cinco (5) días de desarrollo profesional permitidos o por motivos no aprobados.

B. Becas de enseñanza superior

Las becas para la educación superior se pondrán a disposición de los participantes en el programa Early Achievers del Comité Federal de Coordinación Local (LFCC, por sus siglas en inglés). El estado acuerda trabajar con el Comité Conjunto para informar sobre el programa de becas y las trayectorias profesionales para los proveedores de cuidado infantil familiar. El estado dará prioridad a un mínimo de ciento setenta y dos mil ochocientos dólares (\$172,800.00) cada año de este acuerdo para becas de educación superior para proveedores con licencia.

C. Reembolso por capacitación aprobada por el estado

Para los proveedores con licencia que necesiten asistencia, el estado continuará proporcionando fondos de reembolso de capacitación por un total de hasta doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00) cada año de este acuerdo, al menos doscientos cincuenta dólares (\$250.00) por proveedor con licencia para reembolsar el costo de la capacitación aprobada por el estado, que puede incluir las diez (10) horas requeridas por año fiscal. Los proveedores recibirán el reembolso en un plazo de sesenta (60) días a partir de la presentación de la documentación requerida en MERIT. Los reembolsos se realizarán a través de MERIT con datos verificados de la capacitación aprobada por el estado.

D. Capacitación sobre facturación de subvenciones

Todos los proveedores deberán completar la capacitación sobre facturación de subvenciones al menos una vez durante la vigencia de este acuerdo, ya sea en persona, por correo o en formato web. El estado impartirá capacitación sobre facturación subvencionada a los proveedores de todas las regiones geográficas en línea, por vía electrónica o en distintos horarios (días, tardes y fines de semana) y en varios idiomas. El estado pagará el costo de impartir la capacitación, pero no pagará el costo de que los proveedores con licencia completen la capacitación sobre facturación subvencionada. El estado reembolsará a los proveedores de FFN que atienden a niños que reciben subsidio veinte dólares (\$20.00) después de completar la capacitación en facturación de subsidios.

13.6 Sistema electrónico de control de asistencia

- A. El estado proporcionará capacitación sobre el uso del sistema electrónico de asistencia en persona, en línea y a través de un paquete enviado por correo en inglés, español y somalí. Para las capacitaciones en persona, los proveedores con idiomas preferidos que no sean inglés, español o somalí pueden solicitar que se les proporcione un intérprete durante la capacitación.
- B. Los proveedores pueden solicitar una excepción a la norma (ETR, por sus siglas en inglés) para presentar sus registros de asistencia a través de un proceso diferente.
- C. El estado puede pedir a los proveedores que soliciten una ETR que presenten documentación de los proveedores de servicios de Internet (ISP, por sus siglas en inglés) disponibles que verifiquen la disponibilidad limitada o nula del servicio en su localidad. El estado también considerará otras limitaciones o desafíos que dificulten el uso de un sistema electrónico de asistencia. El estado puede exigir a los proveedores aprobados para una ETR que presenten sus registros de asistencia mensualmente.

ARTÍCULO 14 EARLY ACHIEVERS

14.1 Cuotas de reembolso diferenciadas

- A. Los proveedores de cuidado infantil familiar con licencia inscritos en Early Achievers que atienden a niños que reciben el Programa de Cuidado Infantil Conexiones de Trabajo (WCCC), cuidado infantil estacional (SCC), bienestar infantil (CW) recibirán un incentivo de reembolso diferenciado del dos por ciento (2%) sobre los pagos base durante un máximo de treinta (30) meses a partir de la fecha

en que comience su calendario inicial de subsidios de la Ley Early Start, de acuerdo con [RCW 43.216.135](#). Antes de que transcurran treinta (30) meses y un (1) día, el proveedor deberá tener una calificación de nivel 3 o superior para poder seguir recibiendo un incentivo de reembolso diferenciado, salvo en las situaciones descritas en el punto 14.1 B siguiente.

- B. Si un proveedor está en la cola de clasificación cuando expira su plazo de treinta (30) meses, seguirá recibiendo el incentivo de reembolso diferenciado hasta que se publique su clasificación. Una vez liberada su calificación, el estado pagará al proveedor un incentivo de reembolso diferenciado sobre los pagos base de acuerdo con la siguiente tabla de tarifas.
- C. Los proveedores de Early Achievers que alcancen los niveles 2, 3, 3+, 4 ó 5 recibirán las siguientes tarifas de reembolso diferenciadas desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2027 (véanse los apéndices A-2 a A-6):

Nivel de Early Achievers	Tarifa
Nivel 2	Dos por ciento (2%) por encima del índice básico descrito en la sección 14.1A
Nivel 3	Doce por ciento (12%) por encima del índice básico
Nivel 3+	Quince por ciento (15%) por encima del índice básico
Nivel 4	Dieciséis por ciento (16%) por encima del índice básico
Nivel 5	Veinte por ciento (20%) por encima del índice básico

Cada tarifa de reembolso diferenciada incluye un incremento porcentual de la tarifa de subvención sobre la tarifa base vigente en cada momento. Cada vez que aumenta el tipo básico, se aplica la prima de calidad adicional sobre el tipo básico más alto.

- D. Los proveedores pueden solicitar una prórroga de sus hitos de calificación. Previa aprobación, el estado concederá un plazo adicional antes de la calificación.

14.2 Premios a la mejora de la calidad

Los premios a la mejora de la calidad (QI, por sus siglas en inglés) son premios anuales que se conceden a los proveedores de Early Achievers clasificados en los niveles 2, 3, 3+, 4 y 5 en cada ciclo de clasificación desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2027.

- A. Se concederán premios anuales a todos los Miembro del Colegio Americano de Médicos de Tórax (FCCP, por sus siglas en inglés) autorizados que atiendan a niños subvencionados (al menos el cinco por ciento [5%] de su capacidad autorizada). El premio inicial de mejora de la calidad y los premios anuales subsiguientes se enviarán al proveedor en un plazo aproximado de sesenta (60) días a partir de la fecha de aniversario de su calificación más reciente.
- B. Cada año, el estado determinará si el proveedor ha cumplido la cualificación del cinco por ciento (5%), que incluirá el cuidado infantil que reciben subsidios,

incluidos: el Programa de cuidado infantil conexiones de trabajo (WCCC, por sus siglas en inglés), cuidado infantil estacional (SCC), Programas de cuidado infantil del bienestar infantil (CW, por sus siglas en inglés), Programa de cuidado infantil para personas sin hogar (HCCP, por sus siglas en inglés), ECLIPSE y Programas de cuidado infantil de Medicare. Otros programas que reúnen los requisitos pueden ser los apoyados por municipios, colegios o universidades, distritos escolares locales u organizaciones tribales reconocidas a nivel federal. El estado pagará a los proveedores el premio por cada año que cumplan los requisitos.

- C. Los centros que cambien a un nivel superior durante el ciclo de calificación y que ya hayan recibido un premio a la mejora de la calidad para ese año recibirán el pago por la diferencia entre su nivel anterior y el actual después de la fecha de publicación de la nueva calificación. El total de los pagos anuales del Premio QI no superará el importe del nivel de calificación más alto del participante para ese año.

Nivel Early Achievers	Tarifas
Nivel 2	Mil dólares (\$1.000) al año
Nivel 3	Dos mil setecientos cincuenta dólares (\$2.750) al año
Nivel 3+	Dos mil setecientos cincuenta dólares (\$2.750) al año
Nivel 4	Tres mil dólares (\$3.000) al año
Nivel 5	Tres mil doscientos cincuenta dólares (\$3.250) al año

14.3 Apoyo en las calificaciones adicionales

- A. Los proveedores inscritos en Early Achievers que están trabajando para obtener una calificación de nivel 3 tienen acceso a interpretación, asesoramiento para prepararse para la calificación y apoyo durante el proceso de solicitud de calificación, para ayudarles a obtener una calificación de nivel 3 o superior.
- B. El estado enviará una comunicación por correo electrónico a todos los proveedores de nivel 2 que no hayan solicitado ser calificados al menos noventa (90) días antes de la expiración de su plazo de reembolso escalonado para informarles de los apoyos disponibles y de la proximidad de la fecha límite.

14.4 Subvenciones en función de las necesidades

El estado acuerda dedicar hasta un millón de dólares (\$1,000,000.00) en el año uno (1) y hasta un millón de dólares (\$1,000,000.00) en el año dos (2) del acuerdo, para subvenciones basadas en necesidades de hasta mil dólares (\$1,000.00) por subvención para cada proveedor inscrito en Early Achievers. El estado y el sindicato acuerdan intercambiar información trimestralmente sobre el uso de estas subvenciones por proveedor y cantidad.

- A. Todos los proveedores inscritos en Early Achievers tendrán derecho a recibir una subvención anual basada en las necesidades. Las subvenciones estarán disponibles con el fin de realizar compras para mejorar la calidad del programa.
- B. Las subvenciones podrán destinarse a la compra de materiales didácticos y

curriculares, suministros, equipos, mejoras específicas para niños de corta edad, mejoras medioambientales, pequeñas renovaciones del cuidado infantil, ayudas y materiales o servicios para el cuidado infantil con necesidades especiales, u otros elementos que determine el entrenador.

- C. El estado y el sindicato supervisarán la financiación y se reunirán a más tardar en marzo de cada año contractual para debatir la situación de las subvenciones basadas en las necesidades y la financiación disponible.

14.5 Premio a la doble designación lingüística

- A. El premio de designación de tarifa de idioma dual se concederá a cualquier FCCP autorizado que atienda a niños que reciban subsidio, esté inscrito en Early Achievers y haya recibido una designación de idioma dual del Departamento de Niños, Jóvenes y Familias.
- B. El estado se compromete a dedicar hasta trescientos mil dólares (\$300.000,00) en el año uno (1) y hasta trescientos mil dólares (\$300.000,00) en el año dos (2) del acuerdo, para premios de designación de idioma dual.
- C. Los usos permitidos del premio de designación de la tarifa de doble lengua incluyen:
 - 1. Salarios del personal que imparte enseñanza bilingüe.
 - 2. La compra de planes de estudios bilingües y culturalmente apropiados aprobados por el estado y de material didáctico relacionado u otros gastos conexos.
- D. El estado proporcionará capacitación profesional sobre el apoyo a los estudiantes bilingües.

14.6 Cambio de dirección y calificaciones de Early Achievers

- A. Los proveedores que se trasladan deben notificarlo a su licenciador. Si el proveedor recibe una nueva licencia y un nuevo ID de proveedor como resultado de la mudanza, será considerado un nuevo proveedor dentro de Early Achievers y del subsidio. El proveedor deberá volver a inscribirse en Early Achievers para acceder al subsidio y al reembolso escalonado, y su cronograma se reiniciará a menos que los proveedores completen su proceso de historial de participación en Early Achievers como se indica en 14.6.
- B. Los proveedores que deseen mantener su historial anterior de participación en Early Achievers, incluido el calendario de subvenciones y la clasificación, deben enviar un correo electrónico a QRIS@dcyf.wa.gov en un plazo de treinta (30) días a partir de la primera fecha de la licencia en la nueva dirección. Si se notifica a tiempo, los proveedores mantendrán su historial de participación, incluidas las calificaciones activas, la tarifa de reembolso escalonado y los Premios QI restablecidos y aplicados a su nueva licencia en la nueva dirección.

ARTÍCULO 15 PROGRAMA

ALIMENTARIO

- 15.1** Los proveedores de cuidado infantil Familiares, Amigos y Vecinos (FFN) que hayan sido aprobados para recibir pagos de los programas de subsidio de cuidado infantil tendrán acceso al Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (CACFP, por sus siglas en inglés) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) cuando cuiden a niños en la residencia del FFN. El acceso dependerá de un acuerdo firmado entre el proveedor FFN y un Patrocinador de Hogar de Cuidado Diurno Familiar que tenga un acuerdo aprobado con la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública. Los proveedores FFN deberán cumplir con todos los requisitos del USDA para participar en el CACFP.

El estado proporcionará al sindicato una lista de Patrocinadores de Hogares de Cuidado Diurno Familiar para proveedores de FFN. El acceso al CACFP está sujeto a la capacidad del patrocinador y al número de proveedores que participan.

ARTÍCULO 16

DÍAS FESTIVOS, DÍAS DE AUSENCIAS, COBERTURA DE LA RESERVA DE SUSTITUCIÓN Y DÍAS DE CIERRE

16.1 Festivos

Si los proveedores autorizados cierran los siguientes días festivos observados por el estado, se les compensará como día de asistencia del niño:

Año Nuevo	1 de enero
Día de Martin Luther King Jr.	Tercer lunes de enero
Día del Presidente	Tercer lunes de febrero
Día de los Caídos	Último lunes de mayo
Día de la Liberación	19 de junio
Día de la Independencia	4 de julio
Día del Trabajo	Primer lunes de septiembre
Día del Veterano	11 de noviembre
Día de Acción de Gracias	Cuarto jueves de noviembre
Día de la Herencia Nativa Americana	El viernes siguiente al cuarto jueves de noviembre
Día de Navidad	25 de diciembre

Para proveedores que solo trabajan de lunes a viernes: si un día festivo coincide con un sábado, el viernes anterior será el día festivo. Si un día festivo coincide con un domingo, se considerará festivo el lunes siguiente.

Para los prestadores que operan los fines de semana, el día festivo real es el festivo subvencionable.

Los proveedores pueden optar por permanecer abiertos en el día festivo real y cerrar por el día festivo en un día alternativo dentro del mismo año en el que se celebra el día festivo oficial. Los proveedores no pueden reclamar dos días por una misma festividad.

16.2 Días de ausencias

- A. El estado pagará al proveedor autorizado por todos los días que el niño que recibe el subsidio esté programado y autorizado para su cuidado, pero esté ausente.
- B. Los días de ausencia solo pueden facturarse si el niño subvencionado asistió al cuidado infantil en el mes de servicio facturado por el proveedor autorizado en un día que cae dentro del período autorizado del proveedor. Los días de ausencia pueden facturarse independientemente del número de medios días o días completos autorizados, sin embargo, el número total de días facturados no debe exceder el número de días autorizados en el mes. A los efectos de esta sección, los días se definirán como períodos consecutivos de veinticuatro (24) horas. Los proveedores autorizados podrán facturar un día de ausencia por más de una (1) autorización dentro de un período de veinticuatro (24) horas. En el caso de los niños atendidos en el marco del Programa de cuidado infantil del bienestar infantil, consulte las disposiciones de la [Sección 9.4](#), Finalizaciones planificadas y urgentes e imprevistas: administración infantil.

16.3 Días de cierre

Los proveedores con licencia no facturarán los días en que su centro de cuidado infantil permanezca cerrado por motivos distintos a los cinco (5) días de desarrollo profesional descritos en el [Subsección 13.6](#) A o los días festivos elegibles. En el caso de los proveedores que soliciten una unidad mensual de días parciales, deberán llamar 800- 94-4571 para informar de los días de cierre.

16.4 Cobertura del fondo de reserva de sustitutos

- A. El estado proporcionará cobertura sustitutoria a los proveedores del hogar familiar o al personal del programa a través de la reserva de sustitutos administrada por el estado. Para cada año de este acuerdo, los proveedores licenciados serán elegibles para un mínimo de cinco (5) días completos de cobertura sustituta. Después del primer trimestre, los datos serán revisados por el estado y el sindicato, y las partes podrán discutir opciones para aumentar el número de días disponibles por proveedor autorizado dentro del presupuesto disponible.
- B. Los proveedores con licencia tendrán acceso a la reserva de sustitutos para los días adicionales no pagados por el estado, con el fin de mantener abiertas sus instalaciones de cuidado infantil. El estado determinará la manera más eficiente para que los proveedores paguen por el uso de sustitutos y revisará y discutirá el plan con el sindicato.

ARTÍCULO 17

DERECHOS DEL ESTADO

17.1 Derechos fundamentales de la gerencia

Queda entendido y acordado por las partes que el estado tiene derechos fundamentales de la gerencia. Salvo en la medida modificada por el presente acuerdo, el estado se reserva en exclusiva todos los derechos inherentes y la autoridad para gestionar y operar sus instalaciones y programas. Las partes acuerdan que todos los derechos no concedidos específicamente en el presente acuerdo se reservan exclusivamente al estado, y que el estado tiene derecho a decidir y aplicar sus decisiones relativas a dichos derechos de

gestión. Las cuestiones económicas seguirán siendo objeto obligatorio de negociación entre las partes según lo dispuesto en [RCW 41.56.028\(2\)\(c\)](#).

17.2 Derechos reservados al estado

Algunos ejemplos de los derechos reservados exclusivamente al estado, sus agentes y funcionarios (y en la medida en que estos derechos puedan estar limitados por otras disposiciones del presente acuerdo, según lo dispuesto expresamente en el mismo) incluyen, entre otros, el derecho a:

- A. Funcionar de forma que se cumpla el mandato estatutario del estado;
- B. Establecer las misiones, programas, objetivos, actividades y prioridades del estado dentro de los mandatos estatutarios;
- C. Planificar, dirigir y controlar la utilización de los recursos, incluidos todos los aspectos del presupuesto, con el fin de cumplir las misiones, programas, objetivos, actividades y prioridades del estado; no obstante, este apartado no se interpretará en el sentido de limitar el derecho del sindicato a abogar por asignaciones presupuestarias que puedan ser diferentes de las que proponga el estado;
- D. Gestionar, dirigir y controlar todas las actividades del estado para ofrecer programas y servicios;
- E. Desarrollar, modificar y administrar políticas, procedimientos, normas y reglamentos, y determinar los métodos y medios para llevar a cabo las operaciones;
- F. Establecer las cualificaciones de los proveedores y normas razonables de responsabilidad, salvo que el presente acuerdo disponga lo contrario en virtud del [Artículo 13](#), desarrollo profesional;
- G. Celebrar y ejecutar contratos y todos los demás instrumentos necesarios o convenientes para el cumplimiento de las obligaciones del estado o el ejercicio de sus competencias, incluidos los contratos con organismos públicos y privados, organizaciones, empresas o particulares, y pagarles por los servicios prestados o suministrados;
- H. Determinar la organización de la dirección, incluidos el reclutamiento, la selección, la retención y la promoción a puestos no cubiertos de otro modo por este acuerdo;
- I. Ampliar, limitar o subcontratar cualquiera o todos los servicios y/o programas del estado, salvo en los casos en que se limite en virtud de [Artículo 7](#), reuniones del Comité Gerente - Laboral, y específica de la subcontratación de trabajo del grupo de negociación;
- J. Adoptar las medidas que el estado considere necesarias para llevar a cabo los servicios en caso de emergencia. El estado será el único que determine la existencia de una emergencia de acuerdo con una norma razonable y prudente;
- K. Modificar todas y cada una de las operaciones y requisitos de trabajo con el fin de prestar servicios de forma más eficiente y eficaz como resultado de cualquier ley,

norma y disposición reglamentaria de origen estatal y/o federal existente y/o nueva que pueda afectar de algún modo a la capacidad del estado para prestar servicios.;

- L. Determinar el método, los medios tecnológicos y la cantidad y clase de personal con que se llevan a cabo las operaciones; y
- M. Mantener y promover la eficiencia de las operaciones públicas encomendadas al estado.

17.3 No inclusivo

Las enumeraciones anteriores de los derechos del Estado no son inclusivas y no excluyen otros derechos del Estado no especificados, incluidos los deberes, obligaciones o autoridad establecidos en virtud de [RCW 41.56](#) y [RCW 43.216](#) y en la medida en que no esté expresamente limitado por el presente acuerdo. El ejercicio o no ejercicio de los derechos retenidos por el estado no se interpretará en el sentido de que se renuncia a cualquier derecho del estado.

17.4 Recurso de agravio

Ninguna medida adoptada por el estado con respecto a un derecho gerencial estará sujeto a un procedimiento de agravio o arbitraje o a una acción o demanda colateral, a menos que su ejercicio infrinja una disposición expresa por escrito del presente acuerdo.

17.5 Cumplimiento de las obligaciones legales

Según lo dispuesto en [RCW 41.56.028](#), el presente acuerdo se reserva expresamente el derecho del poder legislativo del estado de Washington a aprobar o no los fondos necesarios para aplicar la disposición sobre compensación y beneficios del presente acuerdo. Además, el presente acuerdo se reserva expresamente el derecho del poder legislativo a realizar modificaciones programáticas en la prestación de servicios estatales a través de programas de subsidio para el cuidado infantil, incluidas las normas de elegibilidad de los padres, tutores legales y proveedores familiares de cuidado infantil que participen en programas de subsidio para el cuidado infantil, y la naturaleza de los servicios prestados.

Nada de lo contenido en el presente acuerdo se interpretará en el sentido de que reste, modifique o disminuya de cualquier otro modo estos derechos, ni que disminuya los derechos de los consumidores descritos en el [Artículo 3](#), derechos del consumidor.

17.6 Deber de negociar

Nada de lo contenido en este acuerdo se interpretará en el sentido de disminuir la obligación de las partes de discutir y/o negociar sobre aquellos temas apropiados según la ley en la medida en que el estado tenga control legal sobre dichos temas. Esto incluye específicamente la compensación económica, como la forma y el porcentaje de subvención y reembolso, incluidos los reembolsos escalonados; los beneficios sanitarios y de bienestar; el desarrollo profesional y la capacitación; y otras cuestiones económicas.

ARTÍCULO 18 DURACIÓN DEL ACUERDO

18.1 Divisibilidad

Este acuerdo estará sujeto a todas las leyes federales, estatales y locales aplicables, presentes y futuras, y a las normas y reglamentos de la autoridad gubernamental que no estén sujetos a una negociación colectiva. En caso de que se determine judicialmente que alguna parte de este acuerdo o alguna de las disposiciones contenidas en el mismo es contraria a la ley, la invalidación de dicha parte o disposición no invalidará las partes restantes del mismo, que permanecerán en pleno vigor y efecto. En tal caso, a petición de cualquiera de las partes, éstas se reunirán sin demora y negociarán la sustitución de las disposiciones declaradas ilegales, inválidas o inaplicables.

18.2 Duración del acuerdo

El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de julio de 2023 y permanecerá plenamente vigente hasta el 30 de junio de 2025. Las partes iniciarán las negociaciones para un acuerdo sucesor a más tardar el 1 de mayo de 2024. Si no se ha alcanzado un acuerdo sucesor, o si la legislatura no ha aprobado los créditos necesarios para financiar las disposiciones económicas de un acuerdo sucesor a 30 de junio de 2025, todos los términos de este acuerdo permanecerán en vigor hasta la fecha de entrada en vigor de un acuerdo posterior, que no excederá de un (1) año a partir de la fecha de vencimiento.

ARTÍCULO 19 ACUERDO COMPLETO

- 19.1** Las partes reconocen que durante las negociaciones que dieron lugar a este acuerdo, cada parte tuvo el derecho ilimitado y la oportunidad de hacer demandas y propuestas con respecto a cualquier tema o asunto no eliminado por la ley y que los entendimientos y acuerdos alcanzados por las partes después del ejercicio de ese derecho y oportunidad están plenamente establecidos en este acuerdo. Se entiende además que el presente acuerdo establece plena y completamente todos los entendimientos y obligaciones entre las partes, constituye la totalidad del acuerdo entre las partes, y ambas partes en su propio nombre y en nombre de sus respectivos miembros renuncian a todas y cada una de las reclamaciones o demandas que hayan hecho o pudieran haber hecho por cualquier acto u omisión de cualquiera de las partes o de sus respectivos miembros, agentes, empleados o cesionarios.
- 19.2** El acuerdo expresado aquí por escrito constituye la totalidad del acuerdo entre las partes, y ninguna declaración oral o escrita añadirá o sustituirá a ninguna de sus disposiciones, a menos que sea mutuamente acordado por las partes y según lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 20 PROVISIÓN DE EMERGENCIA

- 20.1** En consonancia con el artículo 17, ninguna disposición de este acuerdo priva al estado de su derecho a adoptar las medidas que considere necesarias para llevar a cabo su misión y sus organismos durante las emergencias. El estado será el único que determine la existencia de una emergencia de acuerdo con normas razonables y prudentes.
- 20.2** Los proveedores de cuidado infantil familiar prestan servicios vitales de cuidado infantil a las familias y comunidades de Washington. Es nuestro interés promover la salud, la seguridad y el bienestar de los niños que reciben subsidios y que se ven afectados por un

estado de emergencia. por una pandemia, un brote o la propagación de una enfermedad infecciosa o un desastre natural (según se define a continuación en “estado de emergencia”). El estado y el sindicato reconocen los importantes impactos que los estados de emergencia pueden tener en todo el estado o en localidades individuales. una pandemia, brote o la propagación de una enfermedad infecciosa y un desastre natural pueden tener en todo el estado. Sin embargo, el desastre natural no se limita a todo el estado, sino que puede reconocerse en condados y regiones individuales dentro del estado.

- 20.3** En caso de que en el futuro se declare un estado de emergencia que incluya u otras circunstancias incontrolables, el estado y el sindicato se reunirán tan pronto como sea razonablemente posible de inmediato para discutir las mitigaciones necesarias para hacer frente, Cuidado de la Salud y cualquier otro impacto económico en los proveedores de cuidado infantil familiar. Puede haber condiciones de emergencia o mandato que estén fuera del control del estado que requieran una implementación inmediata, en cuyo caso, el estado notificará al sindicato lo antes posible y cumplirá con sus obligaciones de negociación colectiva.

ARTÍCULO 21

FONDO PARA NECESIDADES COMPLEJAS, SUBVENCIONES PARA LA EQUIDAD EN LA PRIMERA INFANCIA Y AYUDAS PARA CUIDADOS INFORMADOS SOBRE TRAUMAS

21.1 Fondo para Necesidades Complejas (CNF, por sus siglas en inglés)

- A. Los Fondos para Necesidades Complejas (CNF) están disponibles para apoyar a los FCCP autorizados y a las Familias, Amigos y Vecinos (FFN) que atienden a niños que tienen retrasos en el desarrollo, discapacidades, necesidades conductuales u otras necesidades únicas. Las subvenciones del Fondo para Necesidades Complejas pueden utilizarse para ayudar con la dotación de personal, la programación, los servicios terapéuticos, el equipamiento o el apoyo tecnológico.
- B. Los FCCP y FFN con licencia podrán solicitar los CNF mediante un proceso de solicitud en línea a través de su portal de proveedores WA Compass.
- C. El estado acuerda dedicar hasta setecientos mil dólares (\$700.000,00) en el año fiscal uno (1) y hasta setecientos mil dólares (\$700.000,00) en el año fiscal dos (2) del acuerdo, para las subvenciones del fondo para necesidades complejas. La concesión de subvenciones puede variar en función del número y tipo de solicitudes de subvención recibidas.

21.2 Ayudas a la igualdad en la primera infancia

- A. Las subvenciones para la equidad pretenden ser un paso hacia un mayor acceso, diversidad e inclusión en el sistema de aprendizaje temprano de Washington.
- B. Los FCCP y FFN autorizados pueden recibir una subvención de equidad cada dos años. En el momento de presentar la solicitud, los FCCP y FFN autorizados deben demostrar el uso que proponen dar a los fondos de la subvención de equidad para incorporar prácticas inclusivas o prácticas relevantes y de apoyo cultural y

lingüístico, o ambas, en su programa de aprendizaje temprano, diseño, prestación, educación, capacitación y evaluación.

- C. Los fondos de la subvención de equidad darán prioridad a los proveedores afrodescendientes, indígenas y personas de color (BIPOC, por sus siglas en inglés) y a los proveedores que atienden a niños de BIPOC para avanzar e inspirar prácticas que promuevan un aprendizaje inclusivo y culturalmente receptivo, entornos y un mejor acceso lingüístico.
- D. El estado acuerda dedicar hasta setecientos mil (\$700,000.00) en el año fiscal uno (1) y hasta setecientos mil (\$700,000.00) en el año fiscal dos (2) del acuerdo, para Subsidios de Equidad para la Primera Infancia. Un FCCP y FFN autorizado puede solicitar y recibir una Subvención de Equidad para la Primera Infancia una vez cada dos años fiscales. La concesión de la subvención puede variar en función del número y tipo de solicitudes de subvención recibidas.

21.3 Ayudas estatales aprobadas para el cuidado traumatológico

- A. Los FCCP y los proveedores de FFN autorizados que atienden a niños que reciben subsidios dispondrán de ayudas para el cuidado informado sobre traumas.
- B. El estado acuerda dedicar hasta cuatrocientos cincuenta mil dólares (\$450.000,00) en el año fiscal uno (1) y hasta cuatrocientos cincuenta mil dólares (\$450.000,00) en el año dos (2) del acuerdo, para apoyos de cuidado informado de traumatismos.
- C. El estado prestará apoyo al cuidado informado en caso de trauma de la siguiente manera:
 - 1. Un premio al proveedor FCCP o FFN autorizado que posea una credencial de salud mental infantil y de la primera infancia u otra credencial de especialidad en desarrollo infantil,
 - 2. Capacitación y acceso a herramientas de detección y materiales de evaluación, y
 - 3. Desarrollo profesional sobre el cuidado basado en el trauma.

21.4 Acceso lingüístico y asistencia técnica

El estado proporcionará asistencia técnica a los FCCP y FFN autorizados en su lengua materna para garantizar que puedan acceder a las solicitudes de financiación y a las ayudas descritas en este artículo.

APÉNDICE A-1
TARIFAS BASE MÁXIMAS DE CUIDADO INFANTIL PARA LOS PROVEEDORES DE
CUIDADO INFANTIL FAMILIAR CON LICENCIA
Vigente desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2027

Tarifas básicas					
	Bebés	Mejorado	Niños pequeños	Preescolar	Edad escolar
	(Nacimiento-11 meses)	Niños pequeños (12-17 meses)	(18-29 meses)	(30 meses – 5 años)	(5 – 12 años)
Región 1					
Mensual	\$1,300.00	\$1,320.00	\$1,320.00	\$1,125.08	\$1,320.00
Año escolar Mensual					\$1,065.00
Día completo	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$51.14	\$60.00
Medio día	\$30.00	\$30.00	\$30.00	\$25.57	\$30.00
Jornada parcial	\$45.00	\$45.00	\$45.00	\$38.36	\$45.00
Spokane					
Mensual	\$1,232.00	\$1,232.00	\$1,210.00	\$1,100.00	\$1,100.00
Año escolar Mensual					\$887.50
Día completo	\$56.00	\$56.00	\$55.00	\$50.00	\$50.00
Medio día	\$28.00	\$28.00	\$27.50	\$25.00	\$25.00
Jornada parcial	\$42.00	\$42.00	\$41.75	\$37.50	\$37.50
Región 2					
Mensual	\$1,760.00	\$1,760.00	\$1,600.06	\$1,400.08	\$1,100.00
Año escolar Mensual					\$887.50
Día completo	\$80.00	\$80.00	\$72.73	\$63.64	\$50.00
Medio día	\$40.00	\$40.00	\$36.37	\$31.82	\$25.00
Jornada parcial	\$60.00	\$60.00	\$54.55	\$47.73	\$37.50
Región 3					
Mensual	\$1,804.00	\$1,804.00	\$1,699.94	\$1,540.00	\$1,650.00
Año escolar Mensual					\$1,331.25
Día completo	\$82.00	\$82.00	\$77.27	\$70.00	\$75.00
Medio día	\$41.00	\$41.00	\$38.64	\$35.00	\$37.50
Jornada parcial	\$61.50	\$61.50	\$57.95	\$52.50	\$56.25
Región 4					
Mensual	\$2,124.10	\$2,124.10	\$2,166.78	\$1,980.00	\$1,733.38
Año escolar Mensual					\$1,398.48
Día completo	\$96.55	\$96.55	\$98.49	\$90.00	\$78.79
Medio día	\$48.28	\$48.28	\$49.25	\$45.00	\$39.40
Jornada parcial	\$72.41	\$72.41	\$73.87	\$67.50	\$59.09

Región 5					
Mensual	\$2,000.02	\$2,000.02	\$1,540.00	\$1,430.00	\$1,083.28
Año escolar Mensual					\$874.01
Día completo	\$90.91	\$90.91	\$70.00	\$65.00	\$49.24
Medio día	\$45.46	\$45.46	\$35.00	\$32.50	\$24.62
Jornada parcial	\$68.18	\$68.18	\$52.50	\$48.75	\$36.93
Región 6					
Mensual	\$2,000.02	\$2,000.02	\$1,516.68	\$1,400.08	\$1,516.68
Año escolar Mensual					\$1,223.77
Día completo	\$90.91	\$90.91	\$68.94	\$63.64	\$68.94
Medio día	\$45.46	\$45.46	\$34.47	\$31.82	\$34.47
Jornada parcial	\$68.18	\$68.18	\$51.71	\$47.73	\$51.71

APÉNDICE A-2

**TARIFAS MÁXIMAS DE CUIDADO INFANTIL PARA LOS PROVEEDORES DE CUIDADO
INFANTIL FAMILIAR CON LICENCIA
REEMBOLSO ESCALONADO – EARLY ACHIEVERS NIVEL 2
Vigente desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2027**

Early Achievers Nivel 2 (2% por encima de la tarifa base)					
	Bebés (Nacimiento-11 meses)	Mejorado Niños pequeños (12-17 meses)	Niños pequeños (18-29 meses)	Preescolar (30 meses – 5 años)	Edad escolar (5 – 12 años)
Región 1					
Mensual	\$1,346.40	\$1,346.40	\$1,346.40	\$1,147.58	\$1,346.40
Año escolar Mensual					\$1,086.30
Día completo	\$61.20	\$61.20	\$61.20	\$52.16	\$61.20
Medio día	\$30.60	\$30.60	\$30.60	\$26.08	\$30.60
Jornada parcial	\$45.90	\$45.90	\$45.90	\$39.13	\$45.90
Spokane					
Mensual	\$1,256.64	\$1,256.64	\$1,234.20	\$1,122.00	\$1,122.00
Año escolar Mensual					\$905.25
Día completo	\$57.12	\$57.12	\$56.10	\$51.00	\$51.00
Medio día	\$28.56	\$28.56	\$28.05	\$25.50	\$25.50
Jornada parcial	\$42.84	\$42.84	\$42.08	\$38.25	\$38.25
Región 2					
Mensual	\$1,795.20	\$1,795.20	\$1,632.06	\$1,428.08	\$1,122.00
Año escolar Mensual					\$905.25
Día completo	\$81.60	\$81.60	\$74.18	\$64.91	\$51.00
Medio día	\$40.80	\$40.80	\$37.10	\$32.46	\$25.50
Jornada parcial	\$61.20	\$61.20	\$55.64	\$48.68	\$38.25

Región 3					
Mensual	\$1,840.08	\$1,840.08	\$1,733.94	\$1,570.80	\$1,683.00
Año escolar Mensual					\$1,357.88
Día completo	\$83.64	\$83.64	\$78.82	\$71.40	\$76.50
Medio día	\$41.82	\$41.82	\$39.41	\$35.70	\$38.25
Jornada parcial	\$62.73	\$62.73	\$59.11	\$53.55	\$57.38
Región 4					
Mensual	\$2,166.58	\$2,166.58	\$2,210.12	\$2,019.60	\$1,768.05
Año escolar Mensual					\$1,426.45
Día completo	\$98.48	\$98.48	\$100.46	\$91.80	\$80.37
Medio día	\$49.25	\$49.25	\$50.24	\$45.90	\$40.19
Jornada parcial	\$73.86	\$73.86	\$75.35	\$68.85	\$60.27
Región 5					
Mensual	\$2,040.02	\$2,040.02	\$1,570.80	\$1,458.60	\$1,104.95
Año escolar Mensual					\$891.49
Día completo	\$92.73	\$92.73	\$71.40	\$66.30	\$50.22
Medio día	\$46.37	\$46.37	\$35.70	\$33.15	\$25.11
Jornada parcial	\$69.54	\$69.54	\$53.55	\$49.73	\$37.67
Región 6					
Mensual	\$2,040.02	\$2,040.02	\$1,547.01	\$1,428.08	\$1,547.01
Año escolar Mensual					\$1,248.25
Día completo	\$92.73	\$92.73	\$70.32	\$64.91	\$70.32
Medio día	\$46.37	\$46.37	\$35.16	\$32.46	\$35.16
Jornada parcial	\$69.54	\$69.54	\$52.74	\$48.68	\$52.74

APÉNDICE A-3

TARIFAS MÁXIMAS DE CUIDADO INFANTIL PARA LOS PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR CON LICENCIA

REEMBOLSO ESCALONADO – EARLY ACHIEVERS NIVEL 3

Vigente desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2027

Early Achievers Nivel 3 (12% por encima de la tarifa base)					
	Bebés	Mejorado	Niños pequeños	Preescolar	Edad escolar
	(Nacimiento-11 meses)	Niños pequeños (12-17 meses)	(18-29 meses)	(30 meses – 5 años)	(5 – 12 años)
Región 1					
Mensual	\$1,478.40	\$1,478.40	\$1,478.40	\$1,260.09	\$1,478.40
Año escolar Mensual					\$1,192.80
Día completo	\$67.20	\$67.20	\$67.20	\$57.28	\$67.20
Medio día	\$33.60	\$33.60	\$33.60	\$28.64	\$33.60

Jornada parcial	\$50.40	\$50.40	\$50.40	\$42.96	\$50.40
Spokane					
Mensual	\$1,379.84	\$1,379.84	\$1,355.20	\$1,232.00	\$1,232.00
Año escolar Mensual					\$994.00
Día completo	\$62.72	\$62.72	\$61.60	\$56.00	\$56.00
Medio día	\$31.36	\$31.36	\$30.80	\$28.00	\$28.00
Jornada parcial	\$47.04	\$47.04	\$46.20	\$42.00	\$42.00
Región 2					
Mensual	\$1,971.20	\$1,971.20	\$1,792.07	\$1,568.09	\$1,232.00
Año escolar Mensual					\$994.00
Día completo	\$89.60	\$89.60	\$81.46	\$71.28	\$56.00
Medio día	\$44.80	\$44.80	\$40.73	\$35.64	\$28.00
Jornada parcial	\$67.20	\$67.20	\$61.10	\$53.46	\$42.00
Región 3					
Mensual	\$2,020.48	\$2,020.48	\$1,903.93	\$1,724.80	\$1,848.00
Año escolar Mensual					\$1,491.00
Día completo	\$91.84	\$91.84	\$86.54	\$78.40	\$84.00
Medio día	\$45.92	\$45.92	\$43.28	\$39.20	\$42.00
Jornada parcial	\$68.88	\$68.88	\$64.90	\$58.80	\$63.00
Región 4					
Mensual	\$2,378.99	\$2,378.99	\$2,426.79	\$2,217.60	\$1,941.39
Año escolar Mensual					\$1,566.30
Día completo	\$108.14	\$108.14	\$110.31	\$100.80	\$88.24
Medio día	\$54.07	\$54.07	\$55.16	\$50.40	\$44.13
Jornada parcial	\$81.10	\$81.10	\$82.73	\$75.60	\$66.18
Región 5					
Mensual	\$2,240.02	\$2,240.02	\$1,724.80	\$1,601.60	\$1,213.27
Año escolar Mensual					\$978.89
Día completo	\$101.82	\$101.82	\$78.40	\$72.80	\$55.15
Medio día	\$50.92	\$50.92	\$39.20	\$36.40	\$27.57
Jornada parcial	\$76.36	\$76.36	\$58.80	\$54.60	\$41.36
Región 6					
Mensual	\$2,240.02	\$2,240.02	\$1,698.68	\$1,568.09	\$1,698.68
Año escolar Mensual					\$1,370.62
Día completo	\$101.82	\$101.82	\$77.21	\$71.28	\$77.21
Medio día	\$50.92	\$50.92	\$38.61	\$35.64	\$38.61
Jornada parcial	\$76.36	\$76.36	\$57.92	\$53.46	\$57.92

APÉNDICE A-4
TARIFAS MÁXIMAS DE CUIDADO INFANTIL PARA LOS PROVEEDORES DE CUIDADO
INFANTIL FAMILIAR CON LICENCIA
REEMBOLSO ESCALONADO – EARLY ACHIEVERS NIVEL 3+
Vigente desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2027

Early Achievers Nivel 3+ (15% por encima de la tarifa base)					
	Bebés	Mejorado	Niños pequeños	Preescolar	Edad escolar
	(Nacimiento-11 meses)	Niños pequeños (12-17 meses)	(18-29 meses)	(30 meses – 5 años)	(5 – 12 años)
Región 1					
Mensual	\$1,518.00	\$1,518.00	\$1,518.00	\$1,293.84	\$1,518.00
Año escolar Mensual					\$1,224.75
Día completo	\$69.00	\$69.00	\$69.00	\$58.81	\$69.00
Medio día	\$34.50	\$34.50	\$34.50	\$29.41	\$34.50
Jornada parcial	\$51.75	\$51.75	\$51.75	\$44.11	\$51.75
Spokane					
Mensual	\$1,416.80	\$1,416.80	\$1,391.50	\$1,265.00	\$1,265.00
Año escolar Mensual					\$1,020.63
Día completo	\$64.40	\$64.40	\$63.25	\$57.50	\$57.50
Medio día	\$32.20	\$32.20	\$31.63	\$28.75	\$28.75
Jornada parcial	\$48.30	\$48.30	\$47.44	\$43.13	\$43.13
Región 2					
Mensual	\$2,024.00	\$2,024.00	\$1,840.07	\$1,610.09	\$1,265.00
Año escolar Mensual					\$1,020.63
Día completo	\$92.00	\$92.00	\$83.64	\$73.19	\$57.50
Medio día	\$46.00	\$46.00	\$41.83	\$36.59	\$28.75
Jornada parcial	\$69.00	\$69.00	\$62.73	\$54.89	\$43.13
Región 3					
Mensual	\$2,074.60	\$2,074.60	\$1,954.93	\$1,771.00	\$1,897.50
Año escolar Mensual					\$1,530.94
Día completo	\$94.30	\$94.30	\$88.86	\$80.50	\$86.25
Medio día	\$47.15	\$47.15	\$44.44	\$40.25	\$43.13
Jornada parcial	\$70.73	\$70.73	\$66.64	\$60.38	\$64.69
Región 4					
Mensual	\$2,442.72	\$2,442.72	\$2,491.80	\$2,277.00	\$1,993.39
Año escolar Mensual					\$1,608.25
Día completo	\$111.03	\$111.03	\$113.26	\$103.50	\$90.61
Medio día	\$55.52	\$55.52	\$56.64	\$51.75	\$45.31

Jornada parcial	\$83.27	\$83.27	\$84.95	\$77.63	\$67.95
Región 5					
Mensual	\$2,300.02	\$2,300.02	\$1,771.00	\$1,644.50	\$1,245.77
Año escolar Mensual					\$1,005.11
Día completo	\$104.55	\$104.55	\$80.50	\$74.75	\$56.63
Medio día	\$52.28	\$52.28	\$40.25	\$37.38	\$28.31
Jornada parcial	\$78.41	\$78.41	\$60.38	\$56.06	\$42.47
Región 6					
Mensual	\$2,300.02	\$2,300.02	\$1,744.18	\$1,610.09	\$1,744.18
Año escolar Mensual					\$1,407.34
Día completo	\$104.55	\$104.55	\$79.28	\$73.19	\$79.28
Medio día	\$52.28	\$52.28	\$39.64	\$36.59	\$39.64
Jornada parcial	\$78.41	\$78.41	\$59.47	\$54.89	\$59.47

APÉNDICE A-5

**TARIFAS MÁXIMAS DE CUIDADO INFANTIL PARA LOS PROVEEDORES DE CUIDADO
INFANTIL FAMILIAR CON LICENCIA
REEMBOLSO ESCALONADO – EARLY ACHIEVERS NIVEL 4
Vigente desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2027**

Early Achievers Nivel 4 (17% por encima de la tarifa base)					
	Bebés	Mejorado	Niños pequeños	Preescolar	Edad escolar
	(Nacimiento-11 meses)	Niños pequeños (12-17 meses)	(18-29 meses)	(30 meses – 5 años)	(5 – 12 años)
Región 1					
Mensual	\$1,544.40	\$1,544.40	\$1,544.40	\$1,316.34	\$1,544.40
Año escolar Mensual					\$1,246.05
Día completo	\$70.20	\$70.20	\$70.20	\$59.83	\$70.20
Medio día	\$35.10	\$35.10	\$35.10	\$29.92	\$35.10
Jornada parcial	\$52.65	\$52.65	\$52.65	\$44.88	\$52.65
Spokane					
Mensual	\$1,441.44	\$1,441.44	\$1,415.70	\$1,287.00	\$1,287.00
Año escolar Mensual					\$1,038.38
Día completo	\$65.52	\$65.52	\$64.35	\$58.50	\$58.50
Medio día	\$32.76	\$32.76	\$32.18	\$29.25	\$29.25
Jornada parcial	\$49.14	\$49.14	\$48.26	\$43.88	\$43.88
Región 2					
Mensual	\$2,059.20	\$2,059.20	\$1,872.07	\$1,638.09	\$1,287.00
Año escolar Mensual					\$1,038.38
Día completo	\$93.60	\$93.60	\$85.09	\$74.46	\$58.50

Medio día	\$46.80	\$46.80	\$42.55	\$37.23	\$29.25
Jornada parcial	\$70.20	\$70.20	\$63.82	\$55.84	\$43.88
Región 3					
Mensual	\$2,110.68	\$2,110.68	\$1,988.93	\$1,801.80	\$1,930.50
Año escolar Mensual					\$1,557.56
Día completo	\$95.94	\$95.94	\$90.41	\$81.90	\$87.75
Medio día	\$47.97	\$47.97	\$45.21	\$40.95	\$43.88
Jornada parcial	\$71.96	\$71.96	\$67.80	\$61.43	\$65.81
Región 4					
Mensual	\$2,485.20	\$2,485.20	\$2,535.13	\$2,316.60	\$2,028.05
Año escolar Mensual					\$1,636.22
Día completo	\$112.96	\$112.96	\$115.23	\$105.30	\$92.18
Medio día	\$56.49	\$56.49	\$57.62	\$52.65	\$46.10
Jornada parcial	\$84.72	\$84.72	\$86.43	\$78.98	\$69.14
Región 5					
Mensual	\$2,340.02	\$2,340.02	\$1,801.80	\$1,673.10	\$1,267.44
Año escolar Mensual					\$1,022.59
Día completo	\$106.36	\$106.36	\$81.90	\$76.05	\$57.61
Medio día	\$53.19	\$53.19	\$40.95	\$38.03	\$28.81
Jornada parcial	\$79.77	\$79.77	\$61.43	\$57.04	\$43.21
Región 6					
Mensual	\$2,340.02	\$2,340.02	\$1,774.52	\$1,638.09	\$1,774.52
Año escolar Mensual					\$1,431.81
Día completo	\$106.36	\$106.36	\$80.66	\$74.46	\$80.66
Medio día	\$53.19	\$53.19	\$40.33	\$37.23	\$40.33
Jornada parcial	\$79.77	\$79.77	\$60.50	\$55.84	\$60.50

APÉNDICE A-6

TARIFAS MÁXIMAS DE CUIDADO INFANTIL PARA LOS PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR CON LICENCIA

**REEMBOLSO ESCALONADO – EARLY ACHIEVERS NIVEL 5
Vigente desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2027**

Early Achievers Nivel 5 (20% por encima de la tarifa base)					
	Bebés	Mejorado	Niños pequeños	Preescolar	Edad escolar
	(Nacimiento-11 meses)	Niños pequeños (12-17 meses)	(18-29 meses)	(30 meses – 5 años)	(5 – 12 años)
Región 1					
Mensual	\$1,584.00	\$1,584.00	\$1,584.00	\$1,350.10	\$1,584.00
Verano Mensual					\$1,278.00

Día completo	\$72.00	\$72.00	\$72.00	\$61.37	\$72.00
Medio día	\$36.00	\$36.00	\$36.00	\$30.68	\$36.00
Jornada parcial	\$54.00	\$54.00	\$54.00	\$46.03	\$54.00
Spokane					
Mensual	\$1,478.40	\$1,478.40	\$1,452.00	\$1,320.00	\$1,320.00
Año escolar Mensual					\$1,065.00
Día completo	\$67.20	\$67.20	\$66.00	\$60.00	\$60.00
Medio día	\$33.60	\$33.60	\$33.00	\$30.00	\$30.00
Jornada parcial	\$50.40	\$50.40	\$49.50	\$45.00	\$45.00
Región 2					
Mensual	\$2,112.00	\$2,112.00	\$1,920.07	\$1,680.10	\$1,320.00
Año escolar Mensual					\$1,065.00
Día completo	\$96.00	\$96.00	\$87.28	\$76.37	\$60.00
Medio día	\$48.00	\$48.00	\$43.64	\$38.18	\$30.00
Jornada parcial	\$72.00	\$72.00	\$65.46	\$57.28	\$45.00
Región 3					
Mensual	\$2,164.80	\$2,164.80	\$2,039.93	\$1,848.00	\$1,980.00
Año escolar Mensual					\$1,597.50
Día completo	\$98.40	\$98.40	\$92.72	\$84.00	\$90.00
Medio día	\$49.20	\$49.20	\$46.37	\$42.00	\$45.00
Jornada parcial	\$73.80	\$73.80	\$69.54	\$63.00	\$67.50
Región 4					
Mensual	\$2,548.92	\$2,548.92	\$2,600.14	\$2,376.00	\$2,080.06
Año escolar Mensual					\$1,678.18
Día completo	\$115.86	\$115.86	\$118.19	\$108.00	\$94.55
Medio día	\$57.94	\$57.94	\$59.10	\$54.00	\$47.28
Jornada parcial	\$86.89	\$86.89	\$88.64	\$81.00	\$70.91
Región 5					
Mensual	\$2,400.02	\$2,400.02	\$1,848.00	\$1,716.00	\$1,299.94
Año escolar Mensual					\$1,048.81
Día completo	\$109.09	\$109.09	\$84.00	\$78.00	\$59.09
Medio día	\$54.55	\$54.55	\$42.00	\$39.00	\$29.54
Jornada parcial	\$81.82	\$81.82	\$63.00	\$58.50	\$44.32
Región 6					
Mensual	\$2,400.02	\$2,400.02	\$1,820.02	\$1,680.10	\$1,820.02
Año escolar Mensual					\$1,468.52
Día completo	\$109.09	\$109.09	\$82.73	\$76.37	\$82.73
Medio día	\$54.55	\$54.55	\$41.36	\$38.18	\$41.36
Jornada parcial	\$81.82	\$81.82	\$62.05	\$57.28	\$62.05

APÉNDICE B

TARIFAS PARA PROVEEDORES FAMILIARES, AMIGOS Y VECINOS (FFN)

Vigente desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2027

Tarifas	
2025-2027	
Niño que necesita la mayor cantidad de horas de cuidado	\$4.50 por hora
Niños adicionales	\$4.50 por niño por hora

APÉNDICE C
PROGRAMAS DE SUBVENCIONES CUBIERTOS POR EL ACUERDO DE
NEGOCIACIÓN COLECTIVA

El acuerdo cubre los siguientes programas de subvención para el cuidado infantil:

1. Conexiones de trabajo con el cuidado infantil.
2. Cuidado infantil estacional
3. Cuidado infantil en el marco del bienestar infantil, que incluye el cuidado infantil autorizado en virtud del:
 - Servicios de protección de menores;
 - Servicios de bienestar infantil; y
 - Padre de acogida empleado.

Las partes acuerdan reunirse y discutir cualquier programa nuevo o sucesor de subsidio para el cuidado infantil administrado por el Departamento de Niños, Jóvenes y Familias y su estatus bajo el Acuerdo de Negociación Colectiva como se indica en [RCW 41.56](#).

APÉNDICE D

RECURSOS

Este apéndice ayuda a los proveedores a navegar por el acuerdo de negociación colectiva. Consulte a continuación los recursos que le ayudarán a acceder a los servicios:

Subvenciones y ayudas para el cuidado infantil: recursos para proveedores		
Los siguientes recursos ayudan a los proveedores en temas relacionados con el pago de subvenciones, la facturación y la contabilidad.		
Recursos	Propósito	Información de contacto
Línea de atención al proveedor del Programa de Subvención para el Cuidado Infantil (CCSP)	<p>Los proveedores (con licencia y FFN) pueden ponerse en contacto con la línea de proveedores del Centro de Contacto de Subvenciones del Programa de Cuidado Infantil (CCSP) para obtener más información sobre solicitudes, facturación o pagos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Preguntas sobre la solicitud.• Confirmar la facturación (horas, unidades, tarifas).• Notificar un error en una autorización en curso.• Solicitar tarifa para necesidades especiales (SN, por sus siglas en inglés).• Preguntar sobre un pago excesivo recibido por los servicios prestados a los padres del CCSP.• Infórmese sobre una solicitud de audiencia administrativa presentada ante la Oficina de Recuperación Financiera (OFR, por sus siglas en inglés). (Las solicitudes deben dirigirse a la OFR, que las envía al equipo de audiencias administrativas).• Pregunte por el pago de la mejora de la tarifa por costo del cuidado de	<p>Teléfono: (800) 394-4571 Correo electrónico: providerhelp@dcyf.wa.gov Idioma: inglés e interpretación disponible en todos los idiomas Horario: De 8.00 a 17.00 horas, de lunes a viernes</p> <p>Correo electrónico para solicitudes de audiencia administrativa: ccsphearingteam@dcyf.wa.gov</p>

	salud.	
Información de Working Connections (WCIP)	<p>Los proveedores pueden ponerse en contacto con la CMIP para informarse sobre la familia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorización • Copago • Estado del caso <p>Fechas de entrada en vigor de la cobertura.</p>	<p>Teléfono: (866) 218-3244 Idioma: inglés y español Horario: el acceso automatizado está disponible las veinticuatro (24) horas del día.</p>
	<p>La información solo está disponible una vez tramitado el caso. Si no se ha determinado la admisibilidad del progenitor, la información no estará disponible en la WCIP.</p>	
Equipo de Garantía de Calidad (QA, por sus siglas en inglés) de DCYF	<p>Los proveedores pueden ponerse en contacto con DCYF para la QA para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pagos excesivos de subvenciones • Auditorías <p>Los proveedores pueden recibir pagos excesivos de distintos departamentos. Es importante revisar el aviso de sobrepago para obtener la información de contacto correcta.</p>	<p>Teléfono: (360) 725-4677 Correo electrónico: SubsidyAudit@dcyf.wa.gov Idioma: inglés e interpretación disponible en todos los idiomas Dirección: equipo de auditoría de subvenciones de DCYF Apartado de correos 40970 Olympia, WA 98504-0970</p>
Sistema de Paga de Servicios Sociales (SSPS)	<p>Los proveedores pueden visitar la página web del SSPS para encontrar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Depósito directo • Aprender a presentar una factura • Información sobre los formularios fiscales • Calendario de facturación con fechas límite para la autorización del cuidado infantil • Comprobación salarial e información W4 <p>http://www.dcyf.wa.gov/services/ssps/</p> <p>Los proveedores pueden utilizar Invoice Express para presentar una factura de servicio del SSPS para el pago de cuidado infantil utilizando un teléfono de tonos.</p>	<p>Teléfono de atención al cliente de SSPS: (360) 664-6161 Correo electrónico del servicio de atención al cliente de SSPS: dshs_sspsmail@dcyf.wa.gov</p> <p>Teléfono de Invoice Express: (888) 461- 8855 Idiomas: inglés y español Horario: el acceso automatizado está disponible las veinticuatro (24) horas del día</p>

<p>Asesoramiento sobre remesas</p>	<p>Los proveedores recibirán por correo un registro de los pagos de la DCYF (llamado aviso de remesa) que incluye una lista de deducciones que pueden utilizarse a efectos fiscales, incluidas las cuotas sindicales. Si una persona o empresa desea verificar sus ingresos, puede proporcionarle el aviso de remesa.</p>	<p>Para solicitar un “justificante de ingresos”, envíe su solicitud por escrito a SSPS Asunto: Prueba de ingresos Apartado de correos 45812 Olympia, WA 98504-5812</p> <p>Para la verificación salarial Teléfono: (360) 664-6103 Idiomas: inglés</p>
	<p>Si necesita algo adicional al aviso de remesa, puede solicitar a la DCYF un impreso de “justificante de ingresos”.</p>	<p>Correo electrónico: sspsvoe@dshs.wa.gov</p>
<p>Departamento de Servicios Sociales y Sanitarios Oficina de Fraude y Responsabilidad (OFA, por sus siglas en inglés)</p>	<p>Los proveedores pueden ponerse en contacto con la Oficina de Fraude y Responsabilidad (OFA) en relación con los pagos excesivos y las auditorías si se les notifica que la OFA está tramitando un pago excesivo o una auditoría.</p>	<p>Teléfono: (253) 983-6769 Dirección: Apartado de correos 48517 Olympia, WA 98504</p>
<p>Departamento de Servicios Sociales y Sanitarios Oficina de Recuperación Financiera (OFR)</p>	<p>La Oficina de Recuperación Financiera (OFR) es responsable de la facturación y cobro de las deudas contraídas con el DSHS/DCYF por los proveedores que prestan servicios al departamento o a los clientes del DSHS/DCYF.</p> <p>Los proveedores pueden ponerse en contacto con la OFR sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdos de pago de deudas pendientes. • Cobros como embargos. • Importes pagados en exceso y cobro de los mismos. • Solicitar una audiencia para impugnar un pago excesivo. <p>Antes de solicitar un litigio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compruebe si entiende 	<p>Teléfono: (800) 562-6114; (360) 664-5700 o mensajes de texto (800) 833-6388 Dirección: Apartado de correos 9501 Olympia, WA 98507-9501</p>

	<p>cómo se ha realizado el cálculo del pago en exceso. Puede ponerse en contacto con la línea para proveedores del CCSP (800) 394-4571 para que le resuelvan sus dudas sobre el cálculo.</p> <p>Pasos para impugnar un pago excesivo solicitando una audiencia a través de la OFR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proveedor envía la solicitud por correo certificado con acuse de recibo (u otro medio que demuestre que la OFR ha recibido la solicitud) en un plazo de 28 días a partir de la recepción del aviso de pago excesivo por parte del estado. • El proveedor incluye una copia del aviso de pago en exceso. • El proveedor incluye una declaración sobre los motivos por los que la notificación de pago en exceso es incorrecta. 	
--	---	--

Subvenciones y ayudas para el cuidado infantil: recursos familiares

Los recursos que figuran a continuación ayudan a las familias en temas relacionados con las solicitudes de subsidios y los pagos.

Recursos	Propósito	Información de contacto
Programa de subsidios para el cuidado infantil (CCSP) Centro de contacto Línea del consumidor	Los clientes pueden ponerse en contacto con la línea de atención al consumidor del Centro de Contacto del Programa de Subvención para el Cuidado Infantil (CCSP) para: <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar subvenciones para cuidado infantil. • Comprobar el estado de las solicitudes CCSP. Otras acciones del caso, como revisión o cambios en los informes.	Teléfono: (844) 626-8687 Horario: 8.00 a 17.00 horas de lunes a viernes Idioma: inglés/español e interpretación disponible en todos los idiomas. Fax: (877) 309-9747 Dirección: Departamento de Niños, Jóvenes y Familias, Centro de contacto para subsidios de cuidado infantil. Apartado de correos 11346 Tacoma, WA 98411-9903

Contestar al teléfono de las familias	Las familias pueden utilizar el teléfono de respuesta para comprobar el estado de sus casos CCSP. Los proveedores pueden animar a las familias a llamar y comprobar el estado de sus casos.	Teléfono: (844) 626-8687 elija la opción de autoayuda Las familias pueden presentar su solicitud en línea en: www.washingtonconnection.com
---------------------------------------	--	--

Desarrollo profesional y calidad asistencial: recursos para proveedores

Los recursos que se indican a continuación ayudan a los proveedores a acceder a oportunidades para completar la capacitación, recibir incentivos de capacitación y otros apoyos a la mano de obra, y acceder a recursos para el sistema de reconocimiento y mejora de la calidad de Washington.

Recursos	Propósito	Información de contacto
Capacitación sobre facturación de subvenciones	Los proveedores reciben esta capacitación para saber cómo facturar correctamente la subvención.	Busque en MERIT para encontrar oportunidades de capacitación. Escriba “facturación de subvenciones” como título de la capacitación. http://apps.dcyf.wa.gov/MERIT/Search
El Instituto Imagine	El Instituto Imagine es una organización de capacitación que ofrece capacitación obligatoria y continua y otros apoyos a la mano de obra, incluidos, entre otros, certificados iniciales, incentivos a la capacitación, tutoría y acceso a la reserva de sustitutos.	Teléfono: (206) 492-5249 www.imaginewa.org
Cuidado infantil en el estado de Washington	Los proveedores pueden encontrar recursos para aumentar sus conocimientos, habilidades y negocios.	https://childcareawarewa.org/
Sistema de reconocimiento y mejora de la calidad Early Achievers	Los proveedores pueden acceder a recursos que les ayuden a proporcionar un cuidado de calidad que favorezca el desarrollo de cada niño.	Teléfono: (866) 922-7629 Correo electrónico: QRIS@dcyf.wa.gov http://www.dcyf.wa.gov/services/early-learning-providers/early-achievers

Apoyo empresarial: recursos para proveedores

Los recursos que figuran a continuación ayudan a los proveedores en cuestiones relacionadas con los impuestos, la asistencia sanitaria y el programa alimentario.

Recursos	Propósito	Información de contacto
Oficina de Impuestos de DCYF	Los proveedores pueden ponerse en contacto con el mostrador de impuestos si necesitan una copia de reemplazo de su 1099/W-2. <ul style="list-style-type: none"> Los impuestos federales sobre la renta no se 	Teléfono: (833) 725-3502 Correo electrónico: dcyf.taxreporting@dcyf.wa.gov https://www.dcyf.wa.gov/services/ssp/tax-info

	<p>retienen de su pago DCYF.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los ingresos que recibe del DCYF se declaran al Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés). • Es posible que reciba un formulario W-2 a efectos del impuesto sobre la renta. Si tiene preguntas sobre impuestos, póngase en contacto con el IRS. 	
Cobertura sanitaria para proveedores autorizados	Los proveedores pueden ponerse en contacto con la oficina de DCYF de Beneficios de Salud en el Cuidado Infantil por teléfono o correo electrónico para obtener respuestas a sus preguntas sobre elegibilidad, inscripción y otros temas similares.	<p>Teléfono: (360) 407-1960</p> <p>Correo electrónico: dcyf.healthcare@dcyf.wa.gov</p> <p>https://www.dcyf.wa.gov/services/ssp/childcarehealthbenefits</p>
Programa alimentario para el cuidado de los niños	Cuidado de niños y adultos del Departamento de Agricultura de EE.UU.	Póngase en contacto con la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública
	<p>El Programa de Alimentos proporciona fondos federales para servir comidas y meriendas nutritivas.</p> <p>Los proveedores pueden ser elegibles para el programa cuando son aprobados por el DCYF para cuidar a los niños en su propia casa.</p>	<p>Teléfono: (360) 725-6206, (866) 328- 6325 o por mensaje de texto (360) 664-3631.</p> <p>http://www.k12.wa.us/ChildNutrition/Programs/CACFP/default.aspx</p>
Sistema electrónico de asistencia (EAS, por sus siglas en inglés) del DCYF	Los proveedores pueden ponerse en contacto con el DCYF de la Central de Servicio para Asistencia Electrónica para preguntas o asistencia, o visite la página web de EAS para revisar la información relativa a los requisitos del sistema, así como otros recursos relacionados con la asistencia electrónica.	<p>Servicio de asistencia del EAS</p> <p>Teléfono: (844) 704 - 6777</p> <p>Idiomas: inglés e interpretación disponible en todos los idiomas</p> <p>Correo electrónico: Eas.servicedesk@dcyf.wa.gov</p> <p>https://www.dcyf.wa.gov/services/early-learning-providers/electronic-attendance-system</p>
Subvenciones del DCYF	Los proveedores pueden conocer el estado de una solicitud de subvención o dónde encontrar información sobre oportunidades por correo electrónico o accediendo a la información en línea.	<p>Subvenciones del DCYF</p> <p>Correo electrónico: dcyf.childcaregrants@dcyf.wa.gov</p> <p>https://www.dcyf.wa.gov/services/early-learning-providers/child-care-grants</p>
Apoyo general: recursos para proveedores		

Los recursos que figuran a continuación ayudan a los proveedores con temas adicionales no mencionados anteriormente.

Recursos	Propósito	Información de contacto
Sitio web del DCYF	<p>Los proveedores pueden encontrar información en el sitio web del DCYF sobre lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subvenciones y normas para cuidado infantil • Comprobación de antecedentes penales • Asistencia electrónica • Formas de apoyar un desarrollo infantil saludable • Programa de Educación y Asistencia a la Primera Infancia (ECEAP, por sus siglas en inglés) y Enseñanza escolar (Head Start) • Early Achievers • MERIT • Becas 	<p>www.dcyf.wa.gov</p>
Equipo exento de licencia del DCYF	<p>Los proveedores pueden ponerse en contacto con el equipo de exención de licencia si tienen preguntas o necesitan ayuda sobre el proceso de aprobación por la FFN.</p>	<p>Teléfono: 1-866-482-4325, opción 8 Correo electrónico: dcyf.ffn@dcyf.wa.gov</p>
Unidad de Verificación de Antecedentes del DCYF	<p>Los proveedores pueden ponerse en contacto con la unidad de verificación de antecedentes de la DCYF para obtener ayuda para completar una verificación de antecedentes de aprendizaje temprano.</p>	<p>Teléfono: 1-866-482-4325, opción 3 Correo electrónico: backgroundcheck@dcyf.wa.gov</p>
Relaciones con los electores del DCYF	<p>Las relaciones con los electores proporcionan un proceso justo y cortés para resolver y responder a las reclamaciones o preocupaciones de los constituyentes sobre casos de bienestar infantil, hogares de acogida y programas de cuidado infantil. Asimismo, proporciona información sobre los programas, políticas y servicios del DCYF, el proceso de dependencia, las licencias de los hogares de acogida, las licencias de cuidado infantil y los contratos.</p>	<p>Teléfono: (360) 902-8060 o (800) 723-4831 Correo electrónico: ConstRelations@dcyf.wa.gov</p>

<p>Centro de Recursos para Afiliados SEIU 925</p>	<p>Los proveedores pueden ponerse en contacto con el centro de recursos para afiliados si tienen preguntas sobre su contrato con SEIU, las reuniones y talleres de SEIU o la representación en su zona, o si necesitan otros recursos o desean presentar un agravio.</p>	<p>Teléfono: (877) 734-8673</p>
<p>Conexión Washington</p>	<p>Los proveedores pueden acceder a la página web de Conexión Washington (WaConn) para encontrar y permitir a las familias solicitar otros programas de ayuda a las familias de Washington.</p>	<p>https://www.washingtonconnection.org/</p>
<p>Código Administrativo de Washington</p>	<p>Los proveedores pueden consultar los Códigos Administrativos de Washington (WAC) deL DCYF y CCSP del DCYF para revisar las normas y reglamentos relacionados con diversos temas del DCYF.</p>	<p>DCYF: https://apps.leg.wa.gov/WAC/default.aspx?cite=110 CCSP del DCYF: http://apps.leg.wa.gov/WAC/defadsult.aspx?cite=110-15</p>

APÉNDICE E
PROCESO DE PAGO
INCOMPLETO

Programa de Cuidado Infantil Conexiones de Trabajo (WCCC)

Si se va a producir un pago incompleto debido a un error en una factura, deberá reclamarse la factura y el proveedor deberá llamar a la línea de ayuda a proveedores al (800) 394-4571 o enviar un correo electrónico a providerhelp@dshs.wa.gov para informar de la falta de unidades, tarifa o cliente(s) que falta(n). Una vez efectuada la corrección, las unidades adicionales aparecerán en la siguiente factura complementaria u ordinaria, la que esté disponible antes.

Si se produce un pago incompleto debido a un error al reclamar la factura, el proveedor debe llamar a la Línea de Ayuda a Proveedores al (800) 394-4571 y solicitar un ajuste de pago. Una vez investigado y confirmado el error en la reclamación, el asistente social o el fiduciario enviarán un formulario de ajuste de pagos al Sistema de Paga de Servicios Sociales (SSPS). A continuación, el SSPS tramitará el ajuste de pago de las unidades reclamadas de menos.

Bienestar infantil (CW)

Si se produce un pago incompleto, el proveedor debe ponerse en contacto con el fiduciario de Bienestar Infantil de la(s) oficina(s) local(es).

Véase el [Apéndice D](#), “Recursos”, para los avisos de pago en exceso.

APÉNDICE F
SOLICITUDES DE TARIFAS POR NECESIDADES ESPECIALES
PARA HOGARES FAMILIARES AUTORIZADOS Y FFN

Proceso de solicitud

Los consumidores pueden solicitar tarifas de subvención adicionales por encima de la tarifa base para compensar los costos adicionales que cobran los proveedores por cuidar a niños con necesidades especiales. La tarifa por necesidades especiales se aplica a los cuidados que van más allá de los necesarios para la rutina diaria normal del niño.

El consumidor puede iniciar una solicitud de tarifa para necesidades especiales poniéndose en contacto con el estado. El estado solicitará documentación justificativa que incluya:

- A. Formulario de solicitud de necesidades especiales del DCYF completado por el proveedor;
- B. Formulario de solicitud de necesidades especiales del DCYF cumplimentado por el consumidor;
- C. Documentación médica de un profesional médico autorizado que incluya uno o varios de los siguientes datos:
 - 1. Informes médicos o psicológicos de un profesional de la salud mental;
 - 2. Informes médicos o declaraciones de un profesional de la salud;
 - 3. Programa Individualizado de Educación (IEP);
 - 4. Plan Individual de Salud (IHP);
 - 5. Plan Individual de Servicios Familiares (IFSP);
 - 6. Historial médico básico del proveedor de asistencia sanitaria; o
 - 7. Evaluaciones exhaustivas de un profesional de la salud mental.
- D. Para los cuidados individuales, el nombre de la persona que los presta.

En función del nivel de cuidado solicitado y respaldado por la documentación anterior, el estado puede aprobar una tarifa de necesidades especiales de nivel 1 o nivel 2. El estado considera las solicitudes de nivel 1 sin revisión por parte del panel de necesidades especiales. El panel de necesidades especiales revisa todas las solicitudes de nivel 2.

El estado determinará la tarifa para necesidades especiales en un plazo de quince (15) días a partir de la solicitud inicial y notificará la decisión al proveedor y al consumidor en un plazo de catorce (14) días a partir de la misma.

Proceso de reconsideración

Los consumidores y proveedores pueden ponerse en contacto con el estado para discutir la determinación o denegación de las tarifas. El estado puede reconsiderar la decisión o denegación si el consumidor o proveedor presenta documentación adicional.

Los proveedores pueden ponerse en contacto con la línea de proveedores en (800) 394-4571.

Los consumidores pueden ponerse en contacto con el Centro de Contacto llamando al (844) 626-8687.

Los consumidores pueden solicitar una audiencia administrativa en relación con las decisiones sobre tarifas para necesidades especiales llamando al (844) 626-8687.

Tarifas para hogares con licencia para necesidades especiales - Nivel 1				
	Infantil	Mejorado	Preescolar	En edad escolar
	(Nacimiento-11 meses)	Niños pequeños (12-29 meses)	(30 meses - 6 años no escolarizados)	(5 - 12 años que asisten al jardín de infancia o a la escuela)
Región 1				
Jornada completa	\$6.00	\$5.40	\$5.40	\$4.80
Media jornada	\$3.00	\$2.70	\$2.70	\$2.40
Región 2				
Jornada completa	\$6.00	\$5.70	\$5.10	\$5.10
Media jornada	\$3.00	\$2.85	\$2.55	\$2.55
Región 3				
Jornada completa	\$8.70	\$7.50	\$6.60	\$6.00
Media jornada	\$4.35	\$3.75	\$3.30	\$3.00
Región 4				
Jornada completa	\$9.00	\$8.90	\$7.50	\$7.20
Media jornada	\$4.50	\$4.45	\$3.75	\$3.60
Región 5				
Jornada completa	\$6.60	\$6.00	\$5.70	\$5.10
Media jornada	\$3.30	\$3.00	\$2.85	\$2.55
Región 6				
Jornada completa	\$6.60	\$6.00	\$6.00	\$5.70
Media jornada	\$3.30	\$3.00	\$3.00	\$2.85

Nivel 2. Una tarifa superior a la del Nivel 1, variable, pero que no supere los quince dólares y ochenta y nueve centavos (\$15,89) por hora.

Tarifas especiales para familiares, amigos y vecinos (FFN)

Nivel 1. Sesenta y dos céntimos (\$0,62) por hora; o

Nivel 2. Una tarifa superior a la del Nivel 1, pero que no supere los nueve dólares y cuarenta y un céntimos (\$9,41) por hora.

**A. MEMORÁNDUM DE ACUERDO ENTRE EL ESTADO DE
WASHINGTON, EL DEPARTAMENTO DE APRENDIZAJE TEMPRANO
Y EL SINDICATO INTERNACIONAL DE EMPLEADOS DE SERVICIOS
LOCAL 925 (PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR
SUBSIDIADO) PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y ASISTENCIA A LA
PRIMERA INFANCIA**

El Programa de Educación y Asistencia a la Primera Infancia (ECEAP) es el programa de preescolar de Washington que prepara a los niños de familias con bajos ingresos para que tengan éxito en la escuela y en la vida. Desde 1985, el ECEAP se ha centrado en el bienestar del niño en su totalidad proporcionando servicios integrales de nutrición, salud, educación y apoyo familiar. el ECEAP llega a los niños de 3 y 4 años que más necesitan estas bases para el aprendizaje.

El sindicato hará aportaciones al estado sobre los siguientes temas:

1. Modelos, tarifas de las plazas y apoyos adicionales para los centros de cuidado infantil en el hogar que apliquen el ECEAP. Esto incluye, pero no se limita a, la tarifa de cupo por niño del contratista, la tarifa de cupo adecuada del subcontratista para los hogares de cuidado infantil familiar en función de los servicios prestados, y la exploración de una red estatal de cuidado infantil familiar y oportunidades para acceder a modelos de servicios compartidos.
2. Estrategias para aumentar la comprensión de las Normas de Desempeño del ECEAP, incluyendo la disponibilidad de capacitación y entrenamiento para los hogares de cuidado infantil familiar. Las oportunidades de capacitación incluyen, entre otras, Creative Curriculum®, GOLD® by Teaching Strategies y Mobility Mentoring®, Coaching Companies. Estas estrategias deberán alinearse con el trabajo de los itinerarios de cuidado infantil del ECEAP.
3. Aumentar la disposición de los contratistas del ECEAP para subcontratar con hogares de cuidado infantil familiar a través de la divulgación, comunicación y capacitación a los contratistas del ECEAP sobre la subcontratación con hogares de cuidado infantil familiar.
4. Conseguir recursos comunitarios y sanitarios gratuitos o de bajo costo para que los hogares familiares apliquen los componentes de servicios integrales del ECEAP.

Preescolar universal

El estado debatirá un programa universal de preescolar con el sindicato antes de su implantación. Si el estado decide exigir la participación en un futuro programa universal de educación preescolar, negociará las repercusiones para el grupo de negociación de conformidad con [RCW 41.56](#).

El presente Memorándum de Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará el 30 de junio de 2025.

Para el empleador:

Para el sindicato:

/s/

/s/

Gina L. Comeau, OFM
Negociadora laboral de la OFM/
Historial Médico Estudiantil
(SHR, por sus siglas en inglés)

Patti Bailey
Negociadora principal del
SEIU 925

**B. MEMORÁNDUM DE ACUERDO ENTRE EL ESTADO DE
WASHINGTON Y EL SINDICATO INTERNACIONAL DE EMPLEADOS
DE SERVICIOS LOCAL 925**

Traducción de los avisos de sobrepago

En un esfuerzo por respetar las necesidades de los proveedores de cuidado infantil para quienes el inglés no es su idioma preferido, el DCYF hará todo lo posible por colaborar para que la información esté disponible en el idioma preferido del proveedor. El estado reconoce que las traducciones de los avisos de sobrepago ayudarán a los proveedores a comprender los requisitos del sistema de cuidado subvencionado.

Por la razón anterior, las partes acuerdan que, si DSHS/OFR puede traducir los avisos de sobrepago en el idioma preferido del proveedor, el estado negociará los impactos de dichos avisos y los plazos asociados con la implementación.

Este Memorándum de Acuerdo (MOU) expirará el 30 de junio de 2027.

Para el empleador:

Para el sindicato:

/s/ 22/7/2024

Lane Hatfield, Negociador laboral
Sección de Relaciones Laborales de la
OFM/SHR y Política de Compensación

/s/ 22/7/2024

Cindy Elizalde, Vicepresidenta ejecutiva
de SEIU 925

**C. MEMORÁNDUM DE ACUERDO ENTRE EL ESTADO DE
WASHINGTON Y EL SINDICATO INTERNACIONAL DE EMPLEADOS
DE SERVICIOS LOCAL 925**

Aumento de la tarifa de costo de la asistencia

Las partes de este Memorándum de Acuerdo (MOU), el Sindicato Internacional de Empleados de Servicios (SEIU 925), el Sindicato; la Oficina de Gestión Financiera del Estado de Washington, Sección de Relaciones Laborales (OFM/LRS), y el Departamento de Niños, Jóvenes y Familias (DCYF), acuerdan lo siguiente:

Para los ejercicios fiscales de 2026 y 2027, todos los proveedores de hogares familiares autorizados recibirán una mejora del costo de los cuidados no vinculada a la edad ni a la región:

1. El DCYF emitirá un pago mensual de dos mil doscientos dólares (\$2200.00) a cada proveedor de hogares familiares con licencia como mejora de la tarifa de costo por el cuidado de al menos un niño que recibió subsidio en el mes anterior, o en dos de los últimos tres meses, o en cuatro de los últimos seis meses. El pago máximo a cada proveedor en cada ejercicio fiscal es de veintiséis mil cuatrocientos dólares (\$26.400).
2. Los proveedores de hogares familiares con licencia deben presentar reclamaciones de conformidad con el artículo 9.1 y tener una licencia activa, abierta y en regla para recibir la mejora de la tarifa por costo del cuidado.

Este Memorándum de Acuerdo (MOU) expirará el 30 de junio de 2027.

Para el empleador:

Para el sindicato:

_____/s/ 22/7/2024

Lane Hatfield, Negociador laboral
Sección de Relaciones Laborales de la
OFM/SHR y Política de Compensación

_____/s/ 22/7/2024

Cindy Elizalde, Vicepresidenta ejecutiva
de SEIU 925